

ACTA NÚMERO 40
SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE OCTUBRE DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente Primero)

Diputados:

D^a. María del Mar López Asensio.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
D. José Juan Martínez Pérez.
D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 5 de octubre de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. José Antonio García Alcaina, D^a. Almudena Morales Asensio, D. Eugenio Jesús González García, D. Álvaro Izquierdo Álvarez y D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao y D^a. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los sesenta y un asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros veinte más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	LukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	1/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2026, previamente remitida.

El Secretario Accidental comunica un error de transcripción observado en el título del acuerdo número 12

donde dice

“CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA TERCERA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 2026 PARA AYUDAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 1.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA. AREA DE DEPORTES, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD SERVICIO JURÍDICO Y ADMITIVO DE DEPORTES, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD”

debe decir

“CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA TERCERA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 2026 PARA AYUDAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 1.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.”

LA JUNTA DE GOBIERNO, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, acuerda, de conformidad con los artículos 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobar el acta de referencia con la rectificación de la que se ha dado cuenta.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	2/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las setenta y ocho resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.309 al 2.386 del corriente año, ambos inclusive, de las doscientas setenta y dos dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 13.880 al 14.151 del corriente año, ambos inclusive; y de las treinta y una dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 357 al 387 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	3/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "OBRA URGENTE POR HUNDIMIENTO EN CALLE Y PLAZA ZACATÍN".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 25 de septiembre de 2026.

Entre las diversas iniciativas desarrolladas por la Diputación de Almería en los últimos ejercicios, se encuentran las asistencias económicas que se otorgan a los municipios de la provincia para dar respuesta a las demandas de cooperación y desarrollo en infraestructuras y equipamientos públicos. Esta línea de actuación se considera prioritaria durante todo el periodo de gobierno 2023/2027.

Para este propósito, el presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2025 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 10 de junio de 2025) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Bentarique, con una asignación de sesenta mil euros (60.000 €), destinándose finalmente la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (59.999,99 €) a la actuación "Obra urgente por hundimiento en Calle y Plaza Zacatín", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 160 76200 "Asistencias Económicas para obras de alcantarillado".

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería aprobó, en sesión de 15 de diciembre de 2025, la concesión de la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Bentarique para la financiación del proyecto arriba referenciado por una cuantía de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (59.999,99 €).

El acuerdo de concesión establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 30 de septiembre de 2026, y de justificación, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Con posterioridad, en fecha 16 de septiembre de 2026 (registro de entrada núm. 76432 de 17 de septiembre de 2026), el Alcalde de Bentarique solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2027, indicando que se han producido retrasos en la planificación y gestión del procedimiento de contratación, lo que está impidiendo cumplir con los plazos inicialmente previstos para la adjudicación y ejecución de las obras. Dichas circunstancias, ajenas a la voluntad de la entidad local, están afectando al normal desarrollo del procedimiento de ejecución de la inversión, resultando necesario disponer de un mayor plazo para garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

En relación al marco jurídico de aplicación al supuesto de referencia, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone lo siguiente:

"Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	4/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Sobre la solicitud de prórroga, debe analizarse la viabilidad de la ampliación de plazos conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho precepto dispone que la ampliación de los plazos no podrá exceder de la mitad de los mismos. No obstante, al tratarse de una asistencia económica nominativa instrumentada mediante acuerdo de concesión directa, y con el fin de garantizar la efectiva realización de la inversión pública y el cumplimiento del interés general, resulta jurídicamente viable y necesario proceder a la modificación del acuerdo original.

Esta potestad de modificación permite a las administraciones adaptar los términos de su colaboración ante circunstancias sobrevenidas y justificadas que, de otro modo, frustrarían el objeto de la asistencia económica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bentarique y aprobar la modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica directa adoptado por la Junta de Gobierno

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	5/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en sesión de 15 de diciembre de 2025, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución y justificación de la actuación denominada “Obra urgente por hundimiento en Calle y Plaza Zacatín”.

2º) Establecer un plazo de ejecución de la actuación hasta el día 31 de marzo de 2027 y, en consecuencia, el de presentación de la justificación hasta el 30 de junio de 2027.

3º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	6/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA FÉ DE MONDÚJAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REVESTIMIENTO EN NAVE MUNICIPAL".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 29 de septiembre de 2026.

Entre las diversas iniciativas desarrolladas por la Diputación de Almería en los últimos ejercicios, se encuentran las asistencias económicas que se otorgan a los municipios de la provincia para dar respuesta a las demandas de cooperación y desarrollo en infraestructuras y equipamientos públicos. Esta línea de actuación se considera prioritaria durante todo el periodo de gobierno 2023/2027.

Para este propósito, el presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026, publicado en el B.O.P. de Almería número 2, de 5 de enero de 2026, recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar, con una asignación de treinta y nueve mil euros (39.000 €), destinándose a la actuación "Revestimiento en nave municipal", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 "Asistencias económicas nominativas".

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería aprobó, en sesión de 2 de marzo de 2026 (Acuerdo núm. 4), la concesión de la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar para la financiación del proyecto arriba referenciado por una cuantía de treinta y nueve mil euros (39.000 €).

El acuerdo de concesión establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de diciembre de 2026, y de justificación, como máximo, hasta el día 8 de marzo de 2027.

En fecha 10 de junio de 2026 y número de registro de entrada 49206, subsanada en fecha 25 de septiembre de 2026 y número de registro de entrada 78491, la Alcaldesa de Santa Fe de Mondújar presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2027 y de justificación tres meses después, indicando que se están teniendo dificultades para la obtención de ofertas para la realización del proyecto denominado "Revestimiento en nave municipal".

En relación al marco jurídico de aplicación al supuesto de referencia, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone lo siguiente:

"Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley."

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	7/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Sobre la solicitud de prórroga, debe analizarse la viabilidad de la ampliación de plazos conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho precepto dispone que la ampliación de los plazos no podrá exceder de la mitad de los mismos. No obstante, al tratarse de una asistencia económica nominativa instrumentada mediante acuerdo de concesión directa, y con el fin de garantizar la efectiva realización de la inversión pública y el cumplimiento del interés general, resulta jurídicamente viable y necesario proceder a la modificación del acuerdo original.

Esta potestad de modificación permite a las administraciones adaptar los términos de su colaboración ante circunstancias sobrevenidas y justificadas que, de otro modo, frustrarían el objeto de la asistencia económica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar y aprobar la modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica directa adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 2 de marzo de 2026 (Acuerdo núm. 4), en el sentido de ampliar el plazo de ejecución y justificación de la actuación denominada "Revestimiento en nave municipal".

2º) Establecer un plazo de ejecución de la actuación hasta el día 31 de marzo de 2027 y, en consecuencia, el de presentación de la justificación hasta el 30 de junio de 2027.

3º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	8/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	9/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "RUTA PATRIMONIAL, HISTÓRICA Y NATURAL DEL CASTILLO Y LOS MOLINOS".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 15 de septiembre de 2026.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026 (Modificación presupuestaria aprobada por acuerdo número 7, de fecha 31 de marzo de 2026), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Castro de Filabres, con una asignación de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €) con destino al proyecto denominado "Ruta patrimonial, histórica y natural del Castillo y los Molinos" con cargo a la aplicación presupuestaria "1100 432 76200 Asistencias Económicas Información y Promoción turística".

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento, con fecha 6 de mayo de 2026 y número de registro 21947 subsanada en fecha 25 de junio de 2026 y número de registro 53463, presenta solicitud de asistencia económica para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto de ejecución asciende a cuarenta y ocho mil doscientos setenta y nueve euros (48.279,00 €).

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal.
- Memoria valorada redactada por técnico de la Unidad de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, en la que se describen las actuaciones necesarias para la creación de la ruta patrimonial, histórica y natural del Castillo y los Molinos, con un coste total de 48.279,00 € (IVA incluido).
- Proyecto completo de la actuación "Ruta patrimonial, histórica y natural del Castillo y los Molinos".
- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	10/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Castro de Filabres con una asignación de cuarenta y ocho mil (48.000 €) euros con destino al proyecto denominado “Ruta patrimonial, histórica y natural del Castillo y los Molinos” con cargo a la aplicación presupuestaria “1100 432 76200 Asistencias Económicas Información y Promoción turística”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.”

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	11/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de Sección de Colaboración Local en fecha 10 de septiembre de 2026, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la LAULA, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a la obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 88.3 del RLGS.
- Que se trata de un Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Conceder una asistencia económica directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Castro de Filabres, por importe de cuarenta y ocho mil (48.000 €) euros con destino al proyecto denominado “Ruta patrimonial, histórica y natural del Castillo y los Molinos”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €) con destino al proyecto “Ruta patrimonial, histórica y natural del Castillo y los Molinos” con cargo a la aplicación presupuestaria “1100 432 76200 Asistencias Económicas Información y Promoción turística”.

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Castro de Filabres de la asistencia económica directa aprobada a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de octubre de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 30 de enero de 2028, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	12/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico provincial en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 7º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

7º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en las bases de ejecución vigentes del presupuesto de esta Diputación.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	13/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	14/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE FIÑANA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADECUACIÓN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE CORREOS A SALA POLIVALENTE"

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 22 de septiembre de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2026, BOP núm. 102 de 29 de mayo de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Fiñana, con una asignación de treinta y un mil quinientos euros (31.500 €), para la realización de la actuación denominada “Adecuación planta baja edificio Correos a sala polivalente” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas nominativas”.

El Alcalde del Ayuntamiento de Fiñana presenta una solicitud registrada de entrada con núm. nº 21497, en fecha 16/03/2026, subsanada el 18 de agosto pasado, de asistencia económica para sufragar los gastos del proyecto de referencia. Dicha solicitud se acompaña, entre otros, de la siguiente documentación:

- Solicitud de asistencia económica nominativa para llevar a cabo las obras de terminación de Sala Polivalente, en la Planta Baja del edificio de Correos.
- Memoria técnica suscrita por técnico del área de asistencia a municipios de esta Diputación provincial cuyo presupuesto asciende a la cantidad de treinta y tres mil doscientos noventa y cuatro euros con seis céntimos (33.294,06 euros).
- Certificado firmado por el secretario del ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación y de que existe crédito suficiente y disponible para financiar, en su caso, la aportación municipal al proyecto.
- Solicitud de pago anticipado ya que este ayuntamiento ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria a la diputación provincial de Almería y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente, de conformidad con lo establecido en la base 49 de ejecución del presupuesto provincial

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	15/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este caso, para el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 9.17 b) relativas a la construcción de equipamientos culturales.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Fiñana, con una asignación de treinta y un mil quinientos euros (31.500 €), para la realización de la actuación denominada “Adecuación planta baja edificio Correos a sala polivalente” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas nominativas”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de abril pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	16/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefe de sección de colaboración local, con fecha 22 de septiembre de 2026, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGS.
- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Fiñana, con una asignación de treinta y un mil quinientos euros (31.500 €), para la realización de la actuación denominada “Adecuación planta baja edificio Correos a sala polivalente.”

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de treinta y un mil quinientos euros (31.500 €), para la realización de la referida actuación con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas nominativas.”

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Fiñana del importe de la asistencia económica aprobada tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de julio de 2027.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	17/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 30 de octubre de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 8º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) Para la consolidación definitiva de los fondos anticipados, el Ayuntamiento deberá justificar, conforme a lo establecido en el apartado anterior, la totalidad del presupuesto aprobado para el proyecto, y acreditando que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme a la memoria técnica.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	18/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	19/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA MARCA SABORES ALMERÍA EN EL LOCAL COMERCIAL ASÍ COMO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE VENTAS MARKETPLACE.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 22 de septiembre de 2026.

Uno de los objetivos vertebradores de “Sabores Almería” es el impulso del sector agroalimentario de la provincia, mediante la promoción y venta de sus productos.

Las acciones promocionales impulsadas por la Diputación de Almería, a través de su marca “Sabores Almería”, tienen como finalidad estratégica maximizar el impacto y el conocimiento de la marca y de los productos que aglutina. Ello propicia la adhesión de nuevas empresas del sector, fomenta la producción sostenible y conciencia al consumidor sobre los beneficios asociados al producto agroalimentario de proximidad.

Por todo ello, se considera necesario contar un sistema de ventas dual (combinando un espacio físico destinado al comercio de proximidad, con un Marketplace digital), que representa un retorno económico tangible para los productores adheridos a la marca Sabores Almería.

A través de este contrato, se dota a las empresas locales de los canales, la logística y las estrategias de marketing personalizado necesarias para competir en el mercado actual, fomentando así el desarrollo económico de la provincia.

La Jefa del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo (ATF), ha redactado memoria justificativa, verificable en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1AaG/7Ns7W/jB5tYmz+gsw==>, en la que se constata la necesidad de la contratación, así como la insuficiencia de medios de esta Diputación para asumir tales prestaciones.

Se trata de un contrato administrativo de servicios, cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, en este caso, la promoción y comercialización de los productos adheridos a la marca “Sabores Almería”, en el local comercial arrendado al efecto por la Diputación de Almería, sito en el Paseo de Almería, número 34, así como el servicio de gestión de la plataforma digital de ventas Marketplace.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), consta en el expediente administrativo pliego de prescripciones técnicas (PPT), en el que se describen las prestaciones objeto del contrato y se establecen los requisitos de prestación de los distintos servicios, con la siguiente url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TI40hj0wdEI23lpYkVqsyw==>.

Obra, asimismo, en el expediente administrativo pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), de conformidad con lo señalado en el artículo 122 de la LCSP,

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	20/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



verificable en la siguiente [url:](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gjdH2BBpERKyLsWvjLX9Uw==)
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gjdH2BBpERKyLsWvjLX9Uw==> .

La duración del contrato será de catorce (14) meses, a contar a partir del día siguiente a la fecha de su formalización.

La ejecución del contrato se realizará en el local comercial sito en el Paseo de Almería, número 34, de Almería, donde se ubica la tienda “Sabores Almería”, así como la plataforma digital de ventas Marketplace, a través de su página web <https://saboresalmeria.store/> .

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta euros (137.940 €), de cuyo importe, ciento catorce mil euros (114.000 €) corresponden a la base y veintitrés mil novecientos cuarenta euros (23.940 €), al 21% de IVA que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 430 22706 *PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA EN ESPACIO FÍSICO* del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026.

Tratándose de un gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto para las anualidades de 2027 y 2028, estará subordinada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La oferta de los licitadores no podrá superar este presupuesto base de licitación, ya que en tal caso procedería a su exclusión.

De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, para la determinación del presupuesto base de licitación se ha atendido a su adecuación a los precios de mercado. A tal efecto, y para garantizar que dicho importe refleje la realidad económica actual, el cálculo para la fijación del precio ha tenido en consideración la variación al alza experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC) durante el último año, asegurando así la viabilidad del contrato y la correcta cobertura de los costes reales de ejecución para el contratista.

Por todo lo anterior, el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación se considera plenamente adecuado a los precios generales de mercado vigentes en el sector del comercio al por menor, marketing y promoción agroalimentaria

En virtud del artículo 102.4 de la LCSP, el precio del contrato se ha determinado en términos de precios aplicables a tanto alzado.

En el presupuesto base de licitación se encuentran comprendidos la totalidad de los gastos derivados de la correcta ejecución de los servicios. Esto incluye los costes directos e indirectos, los costes salariales estimados (según los convenios colectivos sectoriales de aplicación), así como los gastos generales y el beneficio industrial del contratista.

Para su cálculo se ha realizado una estimación indirecta mediante el uso de los Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras de la Central de Balances del Banco de España, para el sector del comercio al por menor (Código CNAE G47) en empresas con cifra neta de negocio inferior a dos millones de euros (2024), obteniéndose los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	21/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Costes directos: 69,21 %
- Costes indirectos: 27,37 %.
- Beneficio industrial: 3,42 %
- IVA: 21%

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de ciento catorce mil euros (114.000 €), importe que coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, al no estar prevista prórroga, ni modificaciones.

Se solicitan informes del Secretario General Accidental y del Interventor Provincial, para la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, establecidas en la Disposición adicional tercera, apartados 3 y 8 de la LCSP, los cuales constan en el expediente administrativo.

Asimismo, dado que estamos ante un contrato de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 500/1990 y en la Instrucción 1/2026 de la Intervención General de la Diputación Provincial de Almería, se solicita a la Intervención Provincial certificación acreditativa de que no se superan los límites cuantitativos regulados en el artículo 82, y, en su caso, 84 del citado Real Decreto.

En relación a la competencia, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que “las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el presente caso nos encontramos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas.

No obstante, para Andalucía, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en su artículo 2.3 establece que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

En relación con lo anterior, se constata que la actividad objeto de esta contratación, es decir, las actividades de promoción agroalimentaria se vienen realizando desde hace más de 20 años y, por tanto, con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL, en virtud del

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	22/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la LRBRL, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

En la actividad mencionada no existe participación, asistencia, colaboración y/o financiación por parte de ninguna otra administración, por lo que no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de promoción y comercialización de los productos adheridos a la marca “Sabores Almería”, en el local comercial arrendado al efecto por la Diputación de Almería, sito en el Paseo de Almería, número 34, así como el servicio de gestión de la plataforma digital de ventas Marketplace, con varios criterios de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, con las siguientes URL’s de verificación:

- PPT: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TI40hj0wdEI23lpYkVqsyw==>
- PCAP: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gjdH2BBpERKyLsWvjLX9Uw==>

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta euros (137.940 €), de cuyo importe, ciento catorce mil euros (114.000 €) corresponden a la base y veintitrés mil novecientos cuarenta euros (23.940 €), al 21% de IVA que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por anualidades:

	Base Imponible	IVA (21%)	Total
2026 (del 20 al 31 de diciembre)	3.152,07 €	661,94 €	3.814,01 €
2027	97.714,29 €	20.520 €	118.234,29 €
2028 (hasta el 19 de febrero)	13.133,64 €	2.758,06 €	15.891,70 €
TOTAL CONTRATO	114.000 €	23.940 €	137.940 €

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	23/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El gasto para el ejercicio 2026 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 430 22706 *PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA EN ESPACIO FÍSICO*, del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

La realización del gasto para las anualidades de 2027 y 2028 estará subordinada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la sede electrónica www.dipalme.org. Asimismo, se publicará la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	24/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

PRÓRROGA ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, SIGEP, AYTOSFACTUR@, GPA, RECURSOS HUMANOS BÁSICOS, CAPA DE INTEGRACIÓN SICALWIN, CAPA DE INTEGRACIÓN SIGEP, CAPA DE INTEGRACIÓN GPA, Y FIRMADOC.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 16 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2023, mediante acuerdo núm. 8, adjudicó a la mercantil Aytos. Soluciones Informáticas S.L.U., (actualmente BL ESPAÑA SOFTWARE S.L.U.) el contrato de los “servicios de soporte y mantenimiento para las aplicaciones SICALWIN, SIGEP, AytosFactur@, GPA, Recursos Humanos Básicos, Capa de integración SICALWIN, Capa de integración SIGEP, Capa de integración GPA y Firmadoc”, Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, (Ref. Exp. 2023/D22200/006-303/00004), para un periodo de duración inicial de 2 años, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un importe total para todos los lotes de 492.518,40.- €, IVA incluido. (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tr2Od%2Bl0vY2YokqDbLiKsw%3D%3D>).

Como forma de pago se estableció una facturación trimestral, vencidos los periodos correspondientes, por la parte proporcional del precio del contrato.

El contrato se formalizó el 17 de noviembre de 2023 iniciándose el día 26 de enero de 2024. (Documento con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv?id=BBopMliZQvKA7P9VJvb9_g==)

En cuanto a la prórroga, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//OSkaNJUzwHdS6rBENdwtA==>) , establece que, “La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el 26 de enero de 2024 o desde el día siguiente a la formalización del contrato si es posterior a dicha fecha; con posibilidad de prórroga expresa hasta un máximo de dos (2) años más”.

Mediante acuerdo número 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2025 se acordó la prórroga anticipada del contrato de referencia (Lotes 1 a 7) para un periodo de duración de 1 año a contar desde el día 26 de enero de 2026 hasta el día 25 de enero de 2027 (Documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=o7rPqDZT0cBL08hBtyQeug==>) .

Mediante escrito con número de registro de entrada 7620 de esta Diputación Provincial de fecha 30 de enero de 2026, (documento cuya url de verificación es: https://app.dipalme.org/csv/?id=7930-6870-4C69*3668-6236) la empresa BL ESPAÑA SOFTWARE SLU comunicó “que AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. ha modificado su denominación social, que ha pasado a ser la de “BL ESPAÑA SOFTWARE,

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	25/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



S.L.U.”, conservando su mismo N.I.F., B-41632332. Y que adicionalmente, BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U ha formalizado la fusión por absorción de las sociedades integrantes del mismo grupo, ABS INFORMÁTICA, S.L.U. (N.I.F. B-59383596) (la “Sociedad Absorbida”) y SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.U. (N.I.F. B-80004732) (la “Sociedad Absorbida”). La fusión ha sido inscrita con fecha 20 de enero de 2026, y por tanto los patrimonios y relaciones negociales de las absorbidos han sido asumidos por sucesión universal desde esta misma fecha por la citada BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U.”, acompañada dicha solicitud de la documentación relativa al asunto de referencia.

Teniendo en cuenta que el contrato (lotes 1 a 7) finaliza el próximo 25 de enero de 2027, el responsable de contrato, Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, ha solicitado (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/88cZbxkhsEua0qLjtvQ4QA==>) la prórroga de los lotes 1 a 7 en los siguientes términos:

“

- Para los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 por un periodo de duración de 1 año, a contar desde el día 26 de enero de 2027.

- Y para los lotes 6 y 7, por un periodo de duración que comprenderá desde el día 26 de enero de 2027 hasta la efectiva puesta en marcha y comprobación del correcto funcionamiento de la nueva aplicación de Recursos Humanos que se está contratando y que actualmente se encuentra en proceso de licitación, sin que en ningún caso pueda exceder esta prórroga del periodo máximo de duración de un (1) año.

A estos efectos, la puesta en marcha y comprobación efectiva del funcionamiento correcto de la nueva aplicación se trasladará al Servicio de Contratación de Servicios, para que proceda a comunicar al adjudicatario la finalización de la prórroga de estos dos lotes, con una antelación mínima de 15 días naturales a su vencimiento...”

Así mismo, se informa en dicho documento que los servicios se están prestando conforme a lo previsto en los pliegos y en la oferta presentada y que, de conformidad con el art. 64 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no existiendo a fecha actual en el mismo, soluciones disponibles, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, con fecha 10 de septiembre de 2026, mediante escrito con registro de salida 40630 se ha realizado el preaviso de prórroga al adjudicatario de dichos contratos, en los términos indicados, dentro del plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	26/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga anticipada de los contratos de servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones Sicalwin, Sigep, Aytosfactur@, Gpa, Recursos Humanos Basicos, capa de integracion Sicalwin, capa de integracion Sigep, capa de integracion Gpa, y Firmadoc, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, suscritos con la mercantil AYTOS. SOLUCIONES INFORMATICAS, SLU, actualmente BL ESPAÑA SOFTWARE, SLU, por el siguiente periodo de duración a contar desde el día 26 de enero de 2027:

- Para los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 por un periodo de duración de 1 año, a contar desde el día 26 de enero de 2027.

- Y para los lotes 6 y 7, por un periodo de duración que comprenderá desde el día 26 de enero de 2027 hasta la efectiva puesta en marcha y comprobación del correcto funcionamiento de la nueva aplicación de Recursos Humanos que se está contratando y que actualmente se encuentra en proceso de licitación, sin que en ningún caso pueda exceder esta prórroga del periodo máximo de duración de un (1) año. A estos efectos, la puesta en marcha y comprobación efectiva del funcionamiento correcto de la nueva aplicación se trasladará al Servicio de Contratación de Servicios, para que proceda a comunicar al adjudicatario la finalización de la prórroga de estos dos lotes, con una antelación mínima de 15 días naturales a su vencimiento

Al ser una tramitación anticipada la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar y comprometer con la mercantil BL ESPAÑA SOFTWARE SLU un gasto máximo plurianual de 246.259,20-€, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22707, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Lote/Aplicación	Total por un (1) año (IVA incl.)
1 - AytosFactur@	12.487,20
2 - Capas de Integración SICALWin, SIGEP y GPA	13.479,40
3 - FIRMADOC	7.852,90
4 - Gestión Patrimonial	43.475,30
5 - SicalWIN	96.800,00
6 - Recursos Humanos Básicos	(Gasto máximo, según duración) 13.334,20

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	27/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7 - SIGEP	(Gasto máximo, según duración) 58.830,20
Total	(Gasto máximo) 246.259,20

El gasto plurianual se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2027: 184.694,40.-€, IVA incluido.
- Año 2028: 61.564,80.-€, IVA incluido

El gasto de los años 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00042, código FACE "9.945.834", y como código del órgano proponente "D9210100"

La forma de pago será mediante facturas trimestrales, vencidos los periodos correspondientes, por la parte proporcional del precio de los contratos, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª en relación con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica www.rendiciondecuentas.es, la información y documentación relativa a esta prórroga, dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	28/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

PRÓRROGA ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS. LOTE 4: RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PARA SU RECICLAJE.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 17 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada 2 de diciembre de 2024, mediante acuerdo Urg. 23 (Ref. Exp. 2024/D22200/006-302/00005), adjudicó el contrato correspondiente al lote 4, relativo al servicio de recogida y destrucción de papel y cartón para su reciclaje, de distintos centros de la Diputación de Almería, a la mercantil Reciclajes Lunimar, S.L., por precios unitarios por retirada de contenedores y/o jaulas, ofertados por grupo y centro, tal y como se detalla en la tabla siguiente, hasta un gasto máximo de 52.052.-€, 10% IVA incluido para un periodo de duración de dos (2) años (Documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=XpCxM6gULMxJqRt32xlFIw==>):

			PRECIO OFERTADO RETIRADA TODOS LOS CONTENEDORES Y/O JAULAS POR UNIDAD DE CENTRO IVA NO INCLUIDO	10 % IVA	PRECIO OFERTADO RETIRADA TODOS LOS CONTENEDORES Y/O JAULAS POR UNIDAD DE CENTRO IVA INCLUIDO
GRUPO A	A1	Palacio Provincial Rambla Alfareros I	110 €	11 €	121 €
	A2	Hermanos Machado Plaza Marín Plaza Bendicho Instituto de estudios almerienses Centro de Drogodependencias	72,27 €	7,23 €	79,50 €
	A3	Imprenta en Centro de Servicios Múltiples	63,18 €	6,32 €	69,50 €
GRUPO B		Centros de la provincia de Almería	86,36 €	8,64 €	95 €
GRUPO C		Complejo Residencial de Mayores	90,91 €	9,09 €	100 €
GRUPO D		MUREC.	53,18 €	5,32 €	58,50 €

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	29/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El contrato del lote 4 se formalizó el 8 de enero de 2025 (documento con Url https://ov.dipalme.org/csv?id=0zQ4tzYZ11eA7P9VJvb9_g==).

En cuanto a la prórroga del contrato del citado lote, la cláusula tercera del mismo señala que *“La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo de dos años más”*.

Teniendo en cuenta que dicho contrato finaliza el próximo 8 de enero de 2027, por la responsable de contrato, la Jefa de Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil, se ha emitido informe solicitando la prórroga del mismo para un periodo de duración de 2 años, al persistir las necesidades de este servicio y que la ejecución del contrato por el adjudicatario se ha desarrollado de forma satisfactoria (documento con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FIqy7R9Vvk9ivkPVjgYaSg==>)

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista con la antelación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público. (documento con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m7I0x6+phxRpTxJVu2yc3w==>)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga anticipada del contrato de servicio de recogida y destrucción de papel y cartón para su reciclaje, de distintos centros de la Diputación de Almería, correspondiente al lote 4, suscrito con la mercantil Reciclajes Lunimar, S.L., con N.I.F. número B04761268, por un periodo de dos (2) años, a contar desde el 9 de enero de 2027, por los precios unitarios adjudicados y hasta el gasto máximo establecido, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Al ser una tramitación anticipada la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual, para este lote 4, por importe de 52.052.-€, 10 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22707, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Anualidad 2027: 25.455,57.-€
- Anualidad 2028: 26.026,00.-€
- Anualidad 2029: 570,43.-€.

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	30/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El gasto de los ejercicios 2027, 2028 y 2029 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los mismos.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00040, código FAcE "9945242", y como código del órgano proponente "D2250000".

Sólo se abonarán a la empresa adjudicataria los trabajos efectivamente realizados, estando subordinados los mismos a las necesidades de esta Diputación durante dicho periodo, conforme a los precios unitarios adjudicados y hasta el gasto máximo autorizado.

El pago de servicios se efectuará trimestralmente, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por la prestación de los servicios, a trimestre vencido, donde se incluirá una relación de los centros donde se haya realizado el servicio, con distinción del grupo al que corresponda.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª en relación con el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el acuerdo de adjudicación del contrato.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	31/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO (SUSCRIPCIÓN) DEL LICENCIAMIENTO IBM SPECTRUM PROTECT PARA LA GESTIÓN DEL BACKUP DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2026.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, pidiendo la contratación, arriba señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructura Tecnológica, Seguridad y Atención al Usuario.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de veintinueve mil doscientos cuarenta euros con cuarenta y nueve céntimos (29.240,49 €), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento, para los tres (3) años de duración del contrato, a contar desde el día 1 de enero de 2027, mediante un único pago una vez se suscriba el “acta de inicio de la suscripción” por el responsable del contrato.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento abierto

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	32/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de la suscripción del licenciamiento IBM SPECTRUM PROTECT para la gestión del backup de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OIPgEJ6AYv72ESrvINw3+A==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NP+5GP3bTgLPECM5eZZLIA==>.

Al ser una tramitación anticipada la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento, del vigente presupuesto, por importe total de veintinueve mil doscientos cuarenta euros con cuarenta y nueve céntimos (29.240,49 €), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento, para los tres (3) años de duración del contrato, a contar desde el día 1 de enero de 2027:

Base imponible	21,00 IVA	Total
24.165,69 €	5.074,80 €	29.240,49 €

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	33/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO (POR LOTES) DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO Y EQUIPOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPERATIVA PARA EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (CEIS) DEL LEVANTE ALMERIENSE DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DEL DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL).

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 23 de septiembre de 2026.

Se recibe el día 16 de septiembre de 2026 una nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración Del Territorio y Agua, pidiendo la contratación señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

La presente contratación solicitada se enmarca, estratégicamente, dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL) y el Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, diseñado para la planificación y desarrollo del área funcional mediante proyectos implementados hasta el año 2030.

Este suministro podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); la actuación queda amparada bajo las bases reguladoras establecidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y la inversión se encuadra normativamente en el Programa Plurirregional de España 2021-2027, insertándose de forma precisa en el Objetivo Político 5 "Una Europa más próxima a sus ciudadanos", Prioridad 2C, y en el Objetivo Específico (OE) 5.1 sobre Desarrollo Urbano Sostenible.

A nivel técnico y presupuestario, el objeto de este contrato se articula a través del Proyecto Integrado número 3, denominado "Mejora de las infraestructuras y los servicios para la inclusión social; específicamente desarrolla las directrices de la Operación 6: "Mejoras en las infraestructuras y equipamientos de servicios esenciales Consorcio de Bomberos del Levante Almeriense".

Para la ejecución de este plan, la Diputación Provincial de Almería actúa con la calificación de Organismo Intermedio Ligero (OIL), siendo el destinatario el Consorcio de

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	34/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 156.460,02 €, en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, que podrá ser cofinanciado al 85% FEDER Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado la contratación, con ref. exp. 2026/D22240/006-213/00001, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro (por lotes) de diverso material técnico y equipos destinados a la dotación, renovación y mejora de la capacidad de respuesta operativa para el consorcio de extinción de incendios (CEIS) del levante almeriense dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del levante almeriense, que podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zU/s5XiBWhzGNUgqDRod6A=> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pYMsJboUCequgVvEgoIFAw==>, respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas del vigente presupuesto, por EL siguiente importe:

Lote y Denominación	Base Imponible (Sin IVA)	IVA (21%)	Total
Lote 1: Herramientas especiales de rescate	66.574,80 €	13.980,71 €	80.555,51 €
Lote2: Generadores y remolque	19.366,00 €	4.066,86 €	23.432,86 €
Lote 3: Puntales	43.365,00 €	9.106,65 €	52.471,65 €
Total	129.305,80€	27.154,22 €	156.460,02€

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	35/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/luKnkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	36/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

APROBACIÓN DE PRECIOS INDEXADOS APLICABLES AL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO FORMALIZADO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (CC.-02/2024), DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ALTA/BAJA TENSIÓN PARA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 18 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2025, mediante acuerdo urgente número 9, adjudicó en la modalidad de precio indexado a la mercantil Iberdrola Clientes, S.A.U., el contrato basado en el Acuerdo Marco formalizado por la Central de Contratación creada por la Federación Española de Municipios y Provincias (CC.-02/2024) para el suministro de electricidad en alta y baja tensión para Diputación de Almería (2025/D22200/006-950/00001), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas (PCA) y con el pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de 1 año, por un gasto máximo plurianual autorizado de 850.000.-€ 21% IVA incluido. (Documento con Url https://ov.dipalme.org/csv?id=XQwM7_yM1TVJqRt32xIFlw==)

El contrato se inicia el 26 de agosto de 2025.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación de Almería núm. 15 de 22 de diciembre de 2025, se aprobó una modificación al alza del 20% del contrato basado de referencia, tras la cual, el gasto máximo de la contratación asciende a la cantidad de 1.020.000.-€ 21% IVA incluido, documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CkiTuVIXntRM22bSiOOgFA==> .

El contrato se encuentra prorrogado mediante acuerdo núm. 11 de Junta de Gobierno de la Diputación de Almería de 15 de junio de 2026, documento con url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=6msAcHpgNelAyCgfGCCyYA==> .

En el apartado 1º del acuerdo de prórroga citado se establecía lo siguiente:

“1º) Aprobar la prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco formalizado por la Central de Contratación creada por la Federación Española de Municipios y Provincias (CC.-02/2024), para el suministro de electricidad en alta y baja tensión para Diputación de Almería, suscrito con la mercantil Iberdrola Clientes, S.A.U., con N.I.F número A95758389, por periodo de 1 año, desde el día 26 de agosto de 2026 al 25 de agosto de 2027.

Los precios aplicables a la misma serán los precios revisados conforme a lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA, de conformidad con los fundamentos de derecho de la parte expositiva”.

Con fecha 21 de agosto de 2026, se recibe en el Servicio de Contratación de Suministros

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	37/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y Patrimonio, informe del órgano responsable, documento con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tSKFQpPJJe16TwZMJXnuLDw==>, comunicando los precios aportados por la Comisión de Control y Supervisión de la Central de Contratación de la FEMP en sesión de 14 de julio de 2026, para los contratos basados del Lote 1 sujetos al sistema de precio indexado ($OMIE \times Ai + Bi$), y que resultan de aplicación sobre el coeficiente Bi el acumulado, positivo o negativo, de las cuatro revisiones trimestrales vigentes, manteniéndose inalterados los coeficientes Ai.

Dicho informe no refleja necesidad alguna, en relación al posible incremento de gasto aprobado, necesario para el suministro contratado para dicho periodo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar para el periodo de prórroga comprendido entre el 26 de agosto de 2026 y el 25 de agosto de 2027, la facturación mensual del suministro aplicando la fórmula de precio indexado prevista contractualmente, Precio de la energía = $OMIE \times Ai + Bi$, con los coeficientes Ai y Bi actualizados indicados a continuación:

Código Seguro De Verificación	lunKkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	38/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lunKkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA – SISTEMA DE PRECIO INDEXADO PENÍNSULA

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA P0400000F

TARIFA 2.0.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
Al	1,574789	1,330797	1,110488			
Bi	0,031134	0,029650	0,029286			
TARIFA 3.0.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
Al	1,634692	1,512617	1,329803	1,24039	1,057042	1,099344
Bi	0,031934	0,031029	0,028580	0,029530	0,031018	0,029366
TARIFA 6.1.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
Al	1,464306	1,354196	1,210936	1,129659	0,955421	0,979514
Bi	0,029623	0,028584	0,027017	0,028184	0,029124	0,027794
TARIFA 6.2.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
Al	1,465041	1,354041	1,211184	1,131155	0,960199	0,969815
Bi	0,060158	0,059852	0,057844	0,059003	0,059584	0,058479
TARIFA 6.3.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
Al	1,448067	1,337636	1,200641	1,120364	0,954325	0,959402
Bi	0,060170	0,059869	0,058232	0,059366	0,060047	0,058779
TARIFA 6.4.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
Al	1,409638	1,300816	1,175248	1,095714	0,938600	0,933460
Bi	0,058761	0,058490	0,056980	0,058073	0,059279	0,057454
TARIFA 3.0TDVE						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
Al	1,623182	1,483225	1,333281	1,215838	0,976043	1,087147
Bi	0,071765	0,068789	0,064115	0,064455	0,065563	0,062599
TARIFA 6.1TDVE						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
Al	1,470220	1,356474	1,224795	1,136340	0,952158	0,987094
Bi	0,067702	0,063677	0,059521	0,059591	0,058307	0,057380

2º) Los precios revisados se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada para este expediente (1220 920 22100) y dentro del gasto máximo plurianual ya autorizado y modificado para el citado contrato basado.

3º) Dar cuenta de este acuerdo al Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, para el ejercicio de la función fiscalizadora.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; así como en la plataforma informática de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, conforme a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del acuerdo marco.

5º) Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP; realizándose además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	39/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE RESCATE Y MATERIALES DE INTERVENCIÓN PARA EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (CEIS), DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTERGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027. LOTE 4.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 23 de septiembre de 2026.

Mediante acuerdo urgente 20 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de material de rescate y materiales de intervención para el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS), dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, (Documentos con URL's de verificación son: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DeYXCxo9uy1CUaSxeYYiVA==> y, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m7kqVP7IqJ/g2awFwnTrXQ==>), respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, por un importe total de ciento ochenta y ocho mil sesenta y ocho euros con diez céntimos (188.068,10.-€), en el que se incluye el 21% de IVA que debe soportar la Administración, desglosado por lotes, de la siguiente forma:

LOTE	DESCRIPCIÓN	Importe sin IVA	IVA 21%	TOTAL IVA incl
1	HERRAMIENTA COMBINADA (5 unidades)	57.146,70	12.000,81	69.147,51
2	MINICIZALLA (2 unidades)	23.180,52	4.867,91	28.048,43
3	LINEA DE GUÍA ELECTROLUMINISCENTE (5 unidades x50m)	8.100,00	1.701,00	9.801,00
4	Material rescate en altura (gasto máx.	67.000,96	14.070,20	81.071,16
	TOTAL LOTES	155.428,18	32.639,92	188.068,1

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	40/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación:
https://ov.dipalme.org/csv?id=SMop7CiXa4WA7P9VJvb9_g==).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 3 de junio de 2026.

Mediante acuerdo urgente 20 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2026, se aprueba la modificación del pliego de prescripciones técnicas particulares, en relación con la descripción de varias características sobre varios elementos incluidos en el lote 4 de la citada contratación, así como su publicación en el perfil de contratante concediendo un nuevo plazo de presentación de ofertas.

Con fecha 17 de junio de 2026, se publica la modificación citada en el perfil de contratante alojado en la Plataforma del Sector Público, con nuevo plazo para la presentación de ofertas.

Tras seguir los trámites correspondientes al procedimiento de contratación, mediante acuerdo 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2026, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el 25 de agosto de 2026, se clasifican las ofertas y se acuerda que se requiera a la empresa Barrabes Ski Montaña, S.L.U, clasificada en primer lugar en el lote 4, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, remita la documentación previa a la adjudicación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

(Acuerdo con URL de verificación:
https://ov.dipalme.org/csv?id=3OU4dqic20_EVr0uAw9X_A==).

En fecha 18 de septiembre de 2026, se celebra reunión de la Mesa de contratación para la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador clasificado en primer lugar para el lote 4, en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Examinada la documentación aportada por dicha empresa, respecto al lote indicado, la Mesa de contratación la encuentra completa y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil citada.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s7DrjYguJis0Xiixyt8mnw==>).

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	41/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del lote 4 del suministro de material de rescate y materiales de intervención para el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS), dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, a la empresa Barrabes Ski Montaña, S.L.U., con NIF B22167480, de conformidad con las oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, hasta el gasto máximo aprobado de 81.071,16 € de los cuales 67.000,96 € corresponden a la base imponible y 14.070,20 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas del vigente presupuesto, por los siguientes precios unitarios, IVA excluido:

LOTE 4. MATERIAL RESCATE EN ALTURA

UND. MÍN.	DENOMINACIÓN PLIEGO	OFERTA PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL PRECIO OFERTADO SIN IVA
10	ANCLAJE DE REGULACIÓN RÁPIDA	98,08 €	980,76 €
12	ANTICAÍDAS DESLIZANTE PARA CUERDA CON FUNCIÓN DE BLOQUEO	132,99 €	1.595,88 €
12	ABSORBEDOR DE ENERGÍA PARA UNA CARGA MÍNIMA DE 250 KG	31,58 €	378,97 €
6	ARNÉS DE ASIENTO LIGERO Y CONFORTABLE PARA LAS INTERVENCIONES DE RESCATE Y TRABAJOS CON ASCENSO POR CUERDA. TALLA 1 (descrita en el PPT)	113,05 €	678,28 €
6	ARNÉS DE ASIENTO LIGERO Y CONFORTABLE PARA LAS INTERVENCIONES DE RESCATE Y TRABAJOS CON ASCENSO POR CUERD. TALLA 2 (descrita en el PPT)	113,05 €	678,28 €
12	TORSO PARA ARNÉS DE ASIENTO CON BLOQUEADOR VENTRAL	89,77 €	1.077,25 €
10	BLOQUEADOR DE LEVA RANURADA CON CIERRE.	63,17 €	631,73 €
12	PUÑO BLOQUEADOR PARA ASCENSO POR CUERDA PARA DIESTROS	35,64 €	427,68 €
10	BLOQUEADOR COMPACTO POLIVALENTE	31,01 €	310,09 €
10	BOLSA LUZ DE CUERDA CRUZADA	13,56 €	135,63 €
5	BOLSA PORTAMATERIAL	131,49 €	657,47 €
10	ESTRIBO DE CUATRO PELDAÑOS	23,25 €	232,54 €
150	MOSQUETON OVAL LIGERO	11,36 €	1.704,45 €
50	MOSQUETON ASIMÉTRICO LIGERO DE GRAN CAPACIDAD	14,96 €	748,00 €
14	MAILLON DE ACERO. FORMA OVALADA	3,05 €	42,66 €

Código Seguro De Verificación	lunKz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	42/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lunKz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12	MOSQUETON SEMICIRCULAR MULTIDIRECCIONAL	18,10 €	217,14 €
5	DESCENSOR AUTOFRENANTE CON FUNCIÓN ANTIPÁNICO PARA LAS EVACUACIONES DESDE ANCLAJE	149,61 €	748,06 €
10	DESCENSOR CON POLEA BLOQUEADORA INTEGRADA	315,85 €	3.158,54 €
12	DESCENSOR AUTOFRENANTE COMPACTO PARA ACCESO DIFÍCIL	106,39 €	1.276,70 €
16	ELEMENTO DE AMARRE DE PROGRESIÓN REGULABLE SIMPLE	39,90 €	638,35 €
12	ELEMENTO DE AMARRE DOBLE SIMÉTRICO	18,28 €	219,38 €
10	ESLINGA DE ANCLAJE METÁLICA	21,27 €	212,74 €
20	ANCLAJE AMOVIBLE CON FUNCIÓN DE BLOQUEO	28,41 €	568,26 €
2	TRIÁNGULO DE EVACUACIÓN CON TIRANTES	61,51 €	123,02 €
12	PEDAL REGULABLE DE CORDINO	13,95 €	167,38 €
10	PLACA MULTIANCLAJE	49,20 €	492,03 €
10	POLEA DE ALTA RESISTENCIA Y ALTÍSIMO RENDIMIENTO	36,58 €	365,75 €
10	POLEA DOBLE, DE ALTA RESISTENCIA Y ALTÍSIMO RENDIMIENTO	46,55 €	465,52 €
10	POLEA SIMPLE DE ALTÍSIMO RENDIMIENTO CON ESLABON GIRATORIO	71,48 €	714,78 €
10	POLEA BLOQUEADORA IMPERDIBLE DE ALTÍSIMO RENDIMIENTO CON ESLABON GIRATORIO	89,77 €	897,71 €
10	POLIPASTO	129,67 €	1.296,68 €
10	LONA PARA CUERDA DE GRAN DIMENSION	9,98 €	99,77 €
2	PROTECTOR REVERSIBLE CON RODAMIENTOS PARA CUERDA MÓVIL	76,47 €	152,94 €
20	PROTECTOR FLEXIBLE PARA CUERDAS FIJAS	7,76 €	155,10 €
1	CUERDA SEMIESTÁTICA COLOR ROJO	81,79 €	81,79 €
3	CUERDA SEMIESTÁTICA COLOR BLANCO	77,80 €	233,41 €
10	SACA DE TRANSPORTE ROBUSTA 60L.	80,08 €	800,80 €
20	ANILLO COSIDO LIGERO	8,27 €	165,44 €
20	ANILLO DE ANCLAJE TEXTIL 150cm longitud	4,22 €	84,48 €
20	ANILLO DE ANCLAJE TEXTIL 60cm longitud	6,60 €	132,00 €
4	HONDILLA	14,96 €	59,84 €
4	CORDINO DE LANZAMIENTO	28,93 €	115,72 €
4	CUBO DE LANZAMIENTO PARA CORDINOS DE LANZAMIENTO	33,25 €	133,01 €
2	CAMILLA PARA RESCATE EN ESPACIOS CONFINADOS	1.240,03 €	2.480,06 €
4	SACO PARA CAMILLA ESPACIOS CONFINADOS	82,67 €	330,66 €
1	CAMILLA RESCATE MORBIDOS	1.277,10 €	1.277,10 €
1	TRIPODE DE RESCATE MODULAR	5.939,01 €	5.939,01 €
1	KIT ANCLAJE MONOPIE	800,00 €	800,00 €
20	MOSQUETON HELICOIDAL DE ALUMINIO	21,96 €	439,12 €

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	43/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1	CAMILLA RESCATE MONTAÑA	2.739,29 €	2.739,29 €
1	ARNES RESCATE CANINO	62,46 €	62,46 €
1	CORDINO ACCESORIO 7mm 120m	93,01 €	93,01 €
1	CORDINO ACCESORIO 3mm 100m	30,98 €	30,98 €
20	SISTEMA DE EVACUACION INDIVIDUAL DE EMERGENCIA CON GANCHO DE ANCLAJE. Incluye sin coste adicional BOLSA TRANSPORTE EQUIPO DE ESCAPE Y ARNES (20 unidades)	286,46 €	5.729,24 €
20	ARNÉS PARA RECORRIDOS ACROBÁTICOS ENALTURA	31,26 €	625,24 €
20	DISPOSITIVO DE ANCLAJE TEXTIL	16,78 €	335,50 €
20	CONECTOR CINTA ARNES	11,89 €	237,82 €
2	POSICIONADOR CONECTOR CINTA ARNES (PACK10UDS)	9,65 €	19,29 €

El número de unidades de los materiales indicados en este lote, es un número mínimo, que podrá verse incrementado en el caso de que, haya crédito sobrante, con la adquisición de los bienes que se consideren necesarios para los fines del Consorcio, a propuesta del responsable del contrato, por los precios unitarios citados, hasta el límite del gasto máximo.

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El plazo para la entrega de todos los suministros objeto del contrato es de un máximo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En virtud de la disposición adicional tercera de la LCSP, corresponde a la Intervención la comprobación material de la inversión, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y la Base 24ª de las de ejecución del presupuesto vigente. En este sentido, se le comunicará a la Intervención, cuando sea preceptivo, la fecha y lugar del acto de recepción de la prestación, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2026/D22200/006-202/00006", código FAcE "9.915.548" y órganos proponentes "D91005 Planes especiales y D3700000 Servicio de Medio Ambiente".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares donde se establece que el pago se realizará en un único abono, previa

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	44/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presentación de factura electrónica a través de la plataforma FACe, una vez acreditada la efectiva y correcta entrega e instalación del material contratado y emitida la conformidad del Responsable del Contrato. Posteriormente, será emitida una segunda conformidad por la Jefa de la Sección de Planes Especiales y Fondos Europeos, al tratarse de un contrato objeto de fondos FEDER.

Las facturas deberán incluir obligatoriamente la mención: "*Gasto que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027*", conforme a los requisitos de información y publicidad del Reglamento (UE) 2021/1060.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	45/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE GIMNASIO CON DESTINO AL PARQUE DE BOMBEROS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (CEIS) DEL LEVANTE ALMERIENSE DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 21 de septiembre de 2026.

Mediante acuerdo 14 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TiUxjW/11pm8V8Ylxo+SQA==> , se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro e instalación suministro de material de gimnasio en el parque de bomberos del C.E.I.S. del Levante Almeriense (Turre, Almería) dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021 – 2027 integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJ2QjXzAyFDOUuhmx1I26w==> y <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/INNcl5izuKBM22bSiOOgFA==>, respectivamente.

En el citado acuerdo se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas del vigente presupuesto, por un importe de 26.400,00 € de Base Imponible, más 5.544,00 € de IVA (21%), ascendiendo el importe total a 31.944,00€. Asimismo, se disponía la apertura de la licitación.

La presente contratación se enmarca, estratégicamente, dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL) y el Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, diseñado para la planificación y desarrollo del área funcional mediante proyectos implementados hasta el año 2030. Este suministro podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); la actuación queda amparada bajo las bases reguladoras establecidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y la inversión se encuadra normativamente en el Programa Plurirregional de España 2021-2027, insertándose de forma precisa en el Objetivo Político 5 "Una Europa más próxima a sus ciudadanos", Prioridad 2C, y en el Objetivo Específico (OE) 5.1 sobre Desarrollo Urbano Sostenible; a nivel técnico y presupuestario, el objeto de este contrato se articula a través del Proyecto Integrado número 3, denominado "Mejora de las infraestructuras y los servicios para la inclusión social; específicamente desarrolla las directrices de la Operación 6:

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	46/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



"Mejoras en las infraestructuras y equipamientos de servicios esenciales Consorcio de Bomberos del Levante Almeriense".

Para la ejecución de este plan, la Diputación Provincial de Almería actúa con la calificación de Organismo Intermedio Ligero (OIL), siendo el destinatario el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe/n la/s proposición/es presentada/s por el/los siguiente/s licitador/es:

• F&H FITNESS EQUIPAMENTS, S.L. NIF B12562328 BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L. NIF B73591109 EXERCYCLE, S.L (BH FITNESS) NIF B01029032 GRUPO CONTACT FITNESS, S.L. NIF B98145063 SALTER SPORT, S.A. NIF A58112590.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 21 de agosto de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NDz0P9koOdSft8BG3mEuQQ==>, para proceder a la apertura del sobre Único, donde se incluye la oferta económica y la documentación complementaria.

El día 1 de Septiembre de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jPEpcv1w9r2IyJW1JpTfHg==>, para dar cuenta informe técnico del Jefe de Servicio de Medio Ambiente del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua (cuya url de verificación es +T6OiQNqLAW0O0GN6HK8xg==); analizado el citado informe, se admite su contenido y se acuerda lo siguiente:

Admitir las ofertas presentadas por BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L., F&H FITNESS EQUIPAMENTS, S.L., SALTER SPORT, S.A. y GRUPO CONTACT FITNESS, S.L., al verificar el cumplimiento íntegro de las prescripciones técnicas (PPT)

Excluir del procedimiento a las siguientes empresas por incumplimiento insubsanable de requisitos técnicos obligatorios: • EXERCYCLE, S.L. (BH FITNESS): Excluida por no cumplir las especificaciones técnicas obligatorias de la Máquina de Remo Profesional (artículo e), y no alcanzar las dimensiones mínimas de uso exigidas y a LCT07 IBERIA,

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	47/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



S.L. (LACERTOSUS), por incumplir múltiples prescripciones técnicas obligatorias del Anexo III.B.1 (sustitución de la máquina Smith/Multipower por un soporte compacto sin Multipower, exceso de peso en máquina sectorizada y torre de placas, relación de cable no exigida, remo sin 100 niveles, banco regulable sin peso mínimo y barra olímpica con agarre de 32 mm y carga máxima de 317 kg, inferiores a lo exigido).

A continuación, tras comprobar que las ofertas admitidas no presentan valores anormales o desproporcionados, se otorgan las puntuaciones y atendiendo a la puntuación obtenida, por la Mesa de contratación se formula la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación:

Licitador	Puntuación
1. BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L.	73,10
2. F&H FITNESS EQUIPAMENTS, S.L.	65,51
3. SALTER SPORT, S.A.	29,09
4. GRUPO CONTACT FITNESS, S.L.	23,89

Por la Mesa de contratación se acuerda requerir a la mercantil BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L. al estar clasificado en primer lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3ª) del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación señalada en el número 1 de la citada cláusula 9.3ª), así como la documentación exigida en los números 2 y siguientes de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 18 de Septiembre de 2026 , se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tXm/GY+rUwF0y9HICXieqw==>, para la valoración documentación administrativa previa a la adjudicación; se examinó la documentación administrativa presentada por la citada mercantil, comprobándose que la misma se encuentra completa y conforme a derecho y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante de esta corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	48/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L., con N.I.F. número NIF B73591109, el contrato del suministro e instalación de material de gimnasio para el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense, dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021 – 2027, por el siguiente importe, con cargo a la aplicación 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas:

Base imponible (€)	IVA 21% (€)	Total (€)
17.690,40 €	3.714,98	21.405,38 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su recepción y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato.

El plazo de ejecución es de 45 días naturales.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2026/D22200/006-212/00009", código FACe "9931294" y órgano proponente " D3340000 y D91005".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde entre otras cuestiones se establece que el pago se efectuará, una vez firmada el acta de recepción correspondiente del suministro; acta que se firmará por parte del responsable del contrato, cuando se haya comprobado la correcta recepción e instalación.

Una vez extendida el acta de recepción el adjudicatario podrá emitir la factura correspondiente, que deberá ser conformada por el responsable del contrato, será emitida una segunda conformidad por la Jefa de la Sección de Planes Especiales y Fondos Europeos, al tratarse de un contrato objeto de fondos FEDER.

Las facturas deberán incluir obligatoriamente la mención: "*Gasto que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027*", conforme a los requisitos de información y publicidad del Reglamento (UE) 2021/1060.

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	49/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	50/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (LOTES 1 Y 3) DEL SUMINISTRO (POR LOTES) DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO, UNIDAD DE DRONES, SERVIDORES Y NUBE PRIVADA PARA EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (CEIS) DEL LEVANTE ALMERIENSE DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DEL DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL).

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 23 de septiembre de 2026.

Mediante acuerdo Urg. Número 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 24 de Agosto de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=L9gamT1adJM22bSiOOgFA==> se aprueba el expediente de contratación arriba señalada; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c6NnRY0Rv0uEVGIVfjeT7Q==>, y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jc8ONk7yEbpwAPj5BkBATw==>, respectivamente.

La presente contratación solicitada se enmarca, estratégicamente, dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL) y el Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, diseñado para la planificación y desarrollo del área funcional mediante proyectos implementados hasta el año 2030.

Este suministro podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); la actuación queda amparada bajo las bases reguladoras establecidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y la inversión se encuadra normativamente en el Programa Plurirregional de España 2021-2027, insertándose de forma precisa en el Objetivo Político 5 "Una Europa más próxima a sus ciudadanos", Prioridad 2C, y en el Objetivo Específico (OE) 5.1 sobre Desarrollo Urbano Sostenible. A Nivel técnico y presupuestario, el objeto de este contrato se articula a través del Proyecto Integrado número 3, denominado "Mejora de las infraestructuras y los servicios para la inclusión social; específicamente desarrolla las directrices de la Operación 6: "Mejoras en las infraestructuras y equipamientos de servicios esenciales Consorcio de Bomberos del Levante Almeriense".

Para la ejecución de este plan, la Diputación Provincial de Almería actúa con la calificación de Organismo Intermedio Ligero (OIL), siendo el destinatario el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos, un gasto por un importe total de ciento treinta y tres mil doscientos treinta euros con noventa y siete céntimos (133.230,97 €), de cuyo importe ciento diez mil ciento ocho euros con veinticuatro céntimos

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	51/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(110.108,24 €), corresponden a la base y veintitrés mil ciento veinte y dos euros con setenta y tres céntimos (23.122,73 €) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración al 21%, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, que podrá ser cofinanciado al 85% FEDER Programa Plurirregional de España 2021-2027, y se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

El anuncio de la licitación se publica en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

ACRE SOLUCIONES TOPODRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.L B45462629
AICOR CONSULTORES INFORMATICOS SLU B14607725
STOCKRC FPV AEROMODELISMO SL B86921301

En el proceso de adjudicación del presente contrato se celebraron las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, de las que se levantan las respectivas actas que se incorporan al expediente y se publican en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (junto con los informes técnicos que en su caso se hubieran emitidos), por lo que, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 18 de septiembre de 2026, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K4KyhCwOwt+SgzjKR3cwgQ==>, se celebra una reunión de la Mesa para apertura del sobre “único”, donde debe incluirse el modelo de oferta económica (por lote y precios unitarios) y mejora de ampliación de garantía y documentación complementaria obligatoria a efectos de comprobar si se cumplen los requerimientos técnicos exigidos.

En relación a los Lotes 1 (Microcomputación y periféricos) y 3 (Servidores y nube privada), la Mesa de Contratación comprobó que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, no se ha presentado proposición alguna por parte de ningún operador económico procediendo por tanto la declaración de desierto.

Respecto al lote 2: Unidad de drones, la contratación continúa siguiendo los tramites señalados en la Ley.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los lotes 1 y 3 del contrato del

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	52/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



suministro (por lotes) de diverso material informático, unidad de drones, servidores y nube privada para el Consorcio de Extinción de Incendios (CEIS) del levante almeriense dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del levante almeriense, que podrá ser cofinanciado por la unión europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia del Desarrollo Integrado Local (PLAN EDIL), al no haberse presentado oferta alguna.

2º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público la declaración de desierto.

3º) Comunicar el acuerdo a los centros gestores proponentes de la contratación, por si desean iniciar una nueva contratación, así como a la Intervención Provincial para que se libere el crédito consignado:

Lotes	Base Imponible (€)	IVA 21% (€)	Total (€)
-Lote 1: Microcomputación y periféricos.	15.388,81	3.231,65	18.620,46
-Lote 3: Servidores y nube privada	86.001,32	18.060,28	104.061,60

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	53/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

PÉRDIDA PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VERA PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE IGUALDAD MUNICIPALES EN EL AÑO 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 28 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación, en su sesión ordinaria celebrada el 10/06/25, mediante acuerdo núm. 4, aprobó la concesión de asistencias económicas para el año 2025 destinadas a Entidades Locales de la provincia las cuales incluían, entre otras, asistencias para realizar acciones de igualdad municipales.

El Ayuntamiento de Vera resultó beneficiario con una asistencia económica, por importe de 2.576€, para llevar a cabo su proyecto de Igualdad: “*Empoderamiento y participación: Talleres Carmen de Burgos para la promoción sociocultural de las mujeres (Edición XXVI)*”.

Conforme al acuerdo adoptado, el abono de la asistencia económica al Ayuntamiento de Vera tendría lugar tras justificar éste los fondos concedidos. El plazo para la justificación finalizaba el día 31/3/26.

El Ayuntamiento de Vera solo ha justificado parte de la asistencia económica que se le concedió. En este sentido el Ayuntamiento, mediante escrito de su Alcalde (26/3/26), ha comunicado a la Diputación que del total de la asistencia concedida (2.576 €) solo ha ejecutado 1.815 €. A tal efecto consta en el expediente el certificado emitido por el Interventor municipal que acredita dicha circunstancia.

Conforme a lo anterior, al Ayuntamiento le quedan por justificar 761€ respecto al total de la asistencia económica que le concedió Diputación. La no justificación de este importe conlleva para el Ayuntamiento la pérdida de su derecho a cobrarlo. Del escrito presentado por el Ayuntamiento se infiere su conformidad con dicha pérdida, por lo que procede que por la Diputación Provincial de Almería se declare directamente la misma, sin más trámite.

El órgano competente para dar por justificada la ejecución parcial del proyecto del Ayuntamiento de Vera y acordar la pérdida de su derecho a cobrar la cantidad pendiente de justificar es la Junta de Gobierno en virtud de la delegación conferida por el Pleno a favor de dicho órgano (Acuerdo núm. 10 de fecha 21/7/23). En consecuencia, este asunto debe ser dictaminado por la correspondiente Comisión informativa.

Para resolver el presente expediente puede omitirse el trámite de audiencia al Ayuntamiento de Vera pues no se precisan más hechos, ni más alegaciones que las ya manifestadas por el propio Ayuntamiento. Tampoco es preceptivo informe de la Intervención Provincial.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	54/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la justificación parcial, por importe de 1.815€, presentada por el Ayuntamiento de Vera sobre la asistencia económica concedida en el año 2.025 para llevar a cabo su proyecto de Igualdad: *“Empoderamiento y participación: Talleres Carmen de Burgos para la promoción sociocultural de las mujeres (Edición XXVI)”*.

2º) Declarar al Ayuntamiento de Vera la pérdida de su derecho al cobro de 761€ para llevar a cabo su proyecto de Igualdad: *“Empoderamiento y participación: Talleres Carmen de Burgos para la promoción sociocultural de las mujeres (Edición XXVI)”*, por haber incumplido la obligación de justificar dicho importe respecto a la asistencia económica total concedida en el año 2.025, que fue de 2.576€.

3º) Reconocer una obligación a favor del Ayuntamiento de Vera por importe de 1.815 € correspondiente a la justificación parcial aprobada en el punto 1º) del presente acto.”

Código Seguro De Verificación	lunKkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	55/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lunKkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GERGAL DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA EL PROYECTO "ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2026".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 22 de septiembre de 2026.

El Pleno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 24/7/2026, aprobó su Plan de Asistencia Económica destinado a Entidades Locales de la Provincia para este año, el cual incluía concesiones económicas a Entidades Locales para actuaciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad.

El Acuerdo de concesión fue publicado en el tablón de anuncios de la Diputación el 28/7/2026. El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas finaliza el 31/12/2026. Por otro lado, las entidades locales tienen dos meses, a partir de la ejecución de su proyecto, para justificar la asistencia económica concedida. De modo que dicho plazo finaliza el 28/02/2027.

El Ayuntamiento de Gérgal recibió una asistencia económica de 3.214,55 € para la ejecución de su proyecto sobre "Envejecimiento Activo".

Mediante escrito, registrado el 19/09/2026, el Ayuntamiento de Gérgal ha solicitado ampliar la ejecución de su proyecto hasta el 31/3/2027 o en su defecto el máximo tiempo posible. Igualmente solicita reajustar el plazo para justificar la asistencia económica concedida por Diputación. A tal efecto reclama ampliar dicho plazo hasta el 31 de mayo de 2027, o en su defecto el máximo tiempo posible.

En su escrito (párrafos tercero y cuarto) el Ayuntamiento alega que la aprobación definitiva de la asistencia económica concedida por Diputación se produjo avanzado el ejercicio. Lo cual, redujo, de forma significativa, el periodo material disponible para preparar, contratar y ejecutar la actuación. A ello se ha unido una tramitación del expediente de contratación y adjudicación más prolongada de lo inicialmente previsto, desplazándose el inicio efectivo de las actividades. Además, el periodo vacacional ha dificultado alcanzar el desarrollo normal del proyecto pues, durante los meses de verano y el inicio de septiembre se ha producido una disponibilidad insuficiente de personas usuarias del colectivo destinatario para constituir grupos con una asistencia estable y continuada.

El equipo técnico responsable, con fecha 21/9/26, ha informado favorablemente la ampliación del proyecto de Gérgal pues ello permitiría reordenar las sesiones y completar el programa de envejecimiento activo en condiciones adecuadas. Además, la ampliación no ocasiona perjuicio alguno a derechos de tercero.

Por su parte, el Servicio Jurídico ha informado lo siguiente (sic): *De acuerdo con el art. 32.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo*

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	56/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

El plazo que tiene el Ayuntamiento de Gérgal para ejecutar su proyecto de Envejecimiento Activo es de 5 meses y 3 días. Por tanto, se le puede ampliar dicho plazo de ejecución desde el día 31/12/26 hasta el 16/3/27.

Como consecuencia de esta ampliación, es preciso reajustar y ampliar al Ayuntamiento de Gérgal el plazo para justificar la asistencia económica concedida. Conforme a lo dispuesto en el ya citado art. 32.1 L39/15, se le puede ampliar un mes desde la ejecución de su proyecto, esto es hasta el 16/4/27

Aunque el acuerdo de concesión fue aprobado por el Pleno de la Diputación, sin embargo, el órgano competente para aprobar las ampliaciones de plazo solicitadas es la Junta de Gobierno en virtud de la delegación conferida por el Pleno a favor de dicho órgano (Acuerdo de Pleno núm. 10 de fecha 27/07/23). En consecuencia, el presente asunto ha de contar con el preceptivo Dictamen de su Comisión Informativa

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder al Ayuntamiento de Gérgal una ampliación del plazo para la ejecución de su proyecto de “Envejecimiento Activo” incluido en el Plan de Asistencia Económica de esta Diputación para Entidades Locales de la provincia en 2026. Dicho plazo se amplía del 31/12/26 al 16/03/2027.

2º) Conceder al Ayuntamiento de Gérgal la ampliación de un mes, desde la ejecución de su proyecto, para justificar la asistencia económica concedida. El plazo para justificar ésta vence el 16/04/2027”.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	57/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA EN LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN CULTURAL EN 2025, PARA MUNICIPIOS ENTRE 10.001 Y 20.000 HABITANTES.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 10 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, mediante el acuerdo urgente núm. 12, aprueba la propuesta de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinada a ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes de la provincia de Almería para la realización de programas de animación cultural. La cuantía total asignada a la convocatoria, asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 8000.334.46205 *Transferencia Ayuntamientos*.

Por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, y mediante el acuerdo núm. 4, se aprueba la concesión de asistencias económicas del Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, que comprende los programas de colaboración de las Áreas gestoras, que incluye la convocatoria de asistencia económica destinada a ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes de la provincia de Almería para la realización de programas de animación cultural del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, concediéndole al Ayuntamiento de Garrucha, una asistencia económica por importe de seis mil euros (6.000,00 €), para la financiación de los proyectos solicitados en la Convocatoria: “Difusión y Promoción Cultural”.

Las bases de la convocatoria establecen:

- La transferencia de fondos se realizará en un único pago y con carácter anticipado a los ayuntamientos que tengan delegadas competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. Requisito que cumple el citado Ayuntamiento.
- Las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos como máximo el 27 de febrero de 2026. El importe mínimo a justificar es el importe de la asistencia económica concedida.

En la Base núm.16, se indica: Si por alguna razón justificada no se pudiera realizar la actividad programada, el Ayuntamiento deberá comunicarlo por la sede electrónica <https://www.dipalme.org> mediante solicitud general, al Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

- Si finalmente antes de que finalice el año 2025, no es posible realizar la actuación en el

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	58/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

municipio, el Ayuntamiento beneficiario tendrá que reintegrar a esta Diputación el importe de la asistencia económica, más los intereses de demora, si en su caso proceden.

La transferencia de la asistencia económica al Ayuntamiento se realizó el 27 de junio de 2025.

Dentro del plazo establecido, en concreto con fecha valor de 27 de febrero de 2026, y con número de registro de entrada 16.915 en Diputación de Almería, el Ayuntamiento de Garrucha solicita que se le conceda prórroga en el plazo de justificación en una subvención nominativa concedida para la realización del proyecto “Garruchacomicon”, por un importe de tres mil euros (3.000,00 €), mediante Decreto 2.942/2025, de 19 de noviembre, y tramitada por este Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, motivada dicha solicitud por un cambio en el titular de la Alcaldía, que imposibilitaba que el nuevo titular tuviera acceso bancario para poder efectuar el abono de las facturas correspondientes a dicho proyecto. Observándose que en idéntica fecha valor, dicho Ayuntamiento presentó nuevamente solicitud por la misma subvención y motivo. Una vez finalizado el plazo de justificación, sin que se pudiera adoptarse acuerdo de ampliación del mismo, este Ayuntamiento comunicó el error en la presentación de dos solicitudes para la ampliación del plazo de la subvención nominativa, con la intención y voluntad del Ayuntamiento, cuando una de ellas a lo que pretendía referirse era a la ampliación por idéntico motivo, de la asistencia económica que nos ocupa, de cambio en la titularidad de la Alcaldía, a la anteriormente señalada de la justificación concedida al Ayuntamiento de Garrucha en la convocatoria de programas de animación cultural en 2025 para municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes.

Dado que la documentación del citado registro 16.915 no correspondía a la intención inicial pretendida por el Ayuntamiento, éste presenta, fuera de plazo, por Registro de Entrada número 25.000, de 25 de marzo de 2026, documentación justificativa de la convocatoria de programas de animación cultural en 2025 para municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes.

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la LGS dispone que, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado, prorrogado y vigente fija como tipo de interés el 3,25% para el año 2025 y 2026, más el 25%, resulta el 4,0625% de interés.

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	59/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Municipio: Garrucha. Datos preliminares para el cálculo de intereses de demora. En el momento presente, con carácter preliminar; a resultas de la fecha en que se adopte el acuerdo de reintegro parcial en su caso.

MUNICIPIO	ASISTENCIA ECONÓMICA	IMPORTE MINIMO A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO O €	Importe a reintegrar por la parte de asistencia no justificada : 35 €	
GARRUCHA	6.000,00 €	6.000,00 €	5.965,00	No intereses de demora.	
Fecha Inicio cómputo	Fecha Vencimiento del cómputo		Período	Tipo	Principal preliminar a reintegrar
27-junio-25	25-junio-2026		363 días	4,0625%	35 €
					1,41 €

Según los cálculos preliminares, respecto al principal e intereses: correspondería al Ayuntamiento abonar el importe de 35 euros (por la parte no justificada del importe concedido). Y no correspondería el pago de intereses de demora, según lo indicado en el siguiente párrafo.

La base núm. 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto provincial del año 2025 (de aplicación al presente), establece: “Conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio de 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros.

Se incorpora al expediente informe de la Técnico en Animación Sociocultural, de fecha 5 de junio de 2026, en el que manifiesta que el citado Ayuntamiento ha cumplido con las condiciones establecidas, indicado: “...Es conforme a la solicitud, con las siguientes observaciones:

El importe de la justificación es inferior al que correspondía, por lo que, si procede según las bases, el Ayuntamiento deberá realizar el correspondiente reintegro o ingreso en su caso...”.

Debemos tener en cuenta lo señalado en la base núm. 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería para 2025, de aplicación al presente, establece respecto a los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas a las entidades locales, y otras aportaciones y subvenciones concedidas a otros entes, dispone que: *Cuando en las bases de convocatorias, o resolución de los acuerdos de asistencia económica y de subvención no se incorporen una graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de su otorgamiento, se aplicará*

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	60/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los siguientes criterios de graduación de incumplimientos en atención a las siguientes causas de reintegro (artículo 17.3 de la LGS).

Entre las causas de reintegro, la citada Base 56, incluye la que se indica a continuación, con el tipo de aplicación que se detalla: 4.a) *El incumplimiento del beneficiario consistente en la extemporaneidad de la justificación, pero no de la ejecución, anterior al requerimiento a realizar por el órgano gestor.*

La graduación de reintegro, para dicho incumplimiento, se establece en un cinco por ciento respecto de la subvención concedida.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada, el día 3 de agosto de 2026, adoptó, el acuerdo número 10, por el que se incoa procedimiento de reintegro parcial por justificación extemporánea, de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Garrucha, para la realización de programas de animación cultural del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense destinada a ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes de la provincia de Almería correspondiente al ejercicio de 2025, tras una exposición detallada de los hechos, dispone:

1º) Incoar procedimiento de reintegro parcial, de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Garrucha, para la realización de programas de animación cultural del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense destinada a ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes de la provincia de Almería correspondiente al ejercicio de 2025, por importe de trescientos euros (300,00 €), por justificación extemporánea, habiéndose ejecutado el proyecto, y justificación presenta con anterioridad al requerimiento a efectuar por el órgano gestor. El acuerdo de finalización del procedimiento, incluirá, en su caso, la liquidación de los intereses de demora.

- Asistencia económica percibida: 6.000 euros.
- Importe mínimo a justificar: 6.000 euros.
- Cantidad justificada: 5.965 euros
- Incumplimiento por justificación fuera de plazo, correspondiente al 5% de la asistencia económica concedida: 300,00 euros.
- Importe a reintegrar: 335 euros.

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Garrucha, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.

Acuerdo verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=fso3dWwWvZVLo8hBtyQeug==>

Notificado el acuerdo al Ayuntamiento, con fecha 4 de agosto de 2026, y vencido el plazo establecido para la presentación de alegaciones o documentos, con fecha 25 de agosto de 2026; obra en el expediente informe de la Jefa del Negociado de Asistencia en Materia de Registro, de fecha 3 de septiembre de 2026, en el que comunican que: consultados los asientos de entrada en el Registro General, no consta que se hayan presentado escritos de alegaciones al respecto por el citado Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	61/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con los artículos 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y 89.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que remite al artículo 42 que regula el procedimiento de reintegro, procede finalizar el reintegro parcial de la asistencia económica, más los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones, que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija para los años 2025 y 2026 el 3,25%, incrementado el 25% resulta el 4,0625% de interés.

Calculados los intereses de demora en el periodo de devengo comprendida entre, la fecha de pago de la asistencia económica, hasta la fecha aproximada en la que se considera se podrá adoptar acuerdo de finalización del procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Garrucha y que nos ocupa, y que podría efectuarse, estimativamente y que se prevé, en la sesión a celebrar por la Junta de Gobierno, con fecha 28 de septiembre de 2026, siendo su liquidación la siguiente:

MUNICIPIO	ASISTENCIA ECONÓMICA	IMPORTE MINIMO JUSTIFICAR	A IMPORTE JUSTIFICADO €	Importe a reintegrar por la parte de asistencia no justificada : 35 € intereses de demora.	
GARRUCHA	6.000,00 €	6.000,00 €	5.965,00		
Fecha Inicio cómputo	Fecha Vencimiento del cómputo		Período	Tipo	Principal preliminar a Intereses reintegrar
27-junio-25	28-septiembre-2026		458 días	4,0625%	35 € 1,78 €

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que para que los intereses (por la asistencia no justificada) lleguen a sumar los 30 euros (cuantía que obligaría al pago de intereses de demora, según las bases de ejecución del presupuesto general provincial que le resulten de aplicación), en el presente supuesto, no se va a producir.

Por lo que de conformidad con la base núm. 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto general provincial 2026, se establece:

“Conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio de 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Se ha procedido por el área gestora a la liquidación de los correspondientes intereses de demora, cuyo resultado ha sido de un euro y setenta y ocho céntimos de euro (1,78 €). En consecuencia, puede afirmarse que al ser inferior a 30 euros no procede la liquidación de los mismos.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, acuerda delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica, excepto la

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	62/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en citada delegación, entre otros, los procedimientos de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar la finalización del procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Garrucha, para la realización de programas de animación cultural del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense destinada a ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes de la provincia de Almería correspondiente al ejercicio de 2025, por importe de trescientos euros (300,00 €), por justificación extemporánea, habiéndose ejecutado el proyecto, y justificación presenta con anterioridad al requerimiento a efectuar por el órgano gestor. Procedimiento incoado mediante acuerdo número 10 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2026.

2º) Requerir al Ayuntamiento de Garrucha el reintegro de la cantidad de trescientos treinta y cinco euros (335,00 €), que corresponden al 5% del importe de la asistencia económica concedida, por justificación extemporánea, de acuerdo con lo señalado en la base núm. 50ª.2 de las vigentes de ejecución del presupuesto general provincial, y la no justificación en su totalidad del importe de la asistencia percibida. No procede la liquidación de intereses de demora en virtud de lo establecido en la base núm. 32ª.2 de las de ejecución del vigente presupuesto general provincial.

Liquidación:

Entidad acreedora: Excma. Diputación Provincial de Almería.

Entidad titular del crédito: Excma. Diputación Provincial de Almería.

Obligado: Ayuntamiento de Garrucha

Concepto: Procedimiento de reintegro parcial de la Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinada a ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes de la provincia de Almería para la realización de programas de animación cultural.

Deuda: Ingresos de derecho público.

Importe total a reintegrar: trescientos treinta y cinco euros (335,00 €), estimativos a la fecha de adopción del acuerdo de finalización del presente reintegro.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	63/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El pago de la cantidad adeudada, será ingresada en la cuenta de Diputación ES63 3058 0199 482732000063 de Cajamar, en los plazos siguientes:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3º) Declarar concluso el procedimiento de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Garrucha.

4º) Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	64/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

**ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN,
CONTRATACIÓN Y PAGO DE LA MANUTENCIÓN DEL XXV FESTIVAL
INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA - FICAL 2026**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 21 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2026, acuerdo núm. 6, aprobó el expediente de contratación del servicio de gestión, contratación y pago de la manutención del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2026, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria. El citado acuerdo nombra al Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, D. José David Rosa Soler, responsable del contrato para el citado servicio, con el apoyo del Técnico/a de Animación Sociocultural del Área que se asigne con la adjudicación del contrato.

El presupuesto de licitación lo constituye el gasto máximo que puede generarse en esta contratación y que asciende a ochenta y seis mil quinientos euros (86.500,00€), de cuyo importe, setenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (71.487,60€) corresponden a la base y quince mil doce euros con cuarenta céntimos (15.012,40€) corresponden al 21 % IVA.

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil del contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) el pasado 23 de julio, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 7 de agosto de 2026.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1.- Las ofertas presentadas en la Plataforma de Contratos del Sector Público correspondientes a los siguientes licitadores por orden de entrada:

- Dimoba Servicios, S.L., que con fecha 7 de agosto presenta en registro de entrada de esta Corporación (núm. 66025), la retirada de la oferta presentada por PCSP.
- Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L.

2.- Acta nº 1 de la Mesa de contratación, de fecha 10 de agosto de 2026, correspondiente a la sesión de apertura del sobre único, denominado “Oferta y declaración responsable”, URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfjXSryc9YTRnU/PszR8Pw==>

Finalizado el acto de apertura, la Mesa de contratación acuerda:

- 1º) Admitir la retirada de la oferta presentada por Dimoba Servicios, S.L.U., por estar debidamente justificada y haberse formalizado dentro del plazo de presentación de proposiciones.
- 2º) Admitir la oferta presentada por Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L.
- 3º) Requerir a Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L. la justificación de la oferta

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	65/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presentada, en el plazo de tres (3) días hábiles sobre las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de contratos del sector público. Dejando pendiente la clasificación y propuesta de adjudicación.

El acta fue publicada en el perfil del contratante de esta Diputación, alojado en la PCSP el día 12 de agosto.

3.- Requerimiento al licitador Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L., para que, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde la recepción de la comunicación electrónica, aporte la documentación justificativa sobre las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste de la misma. (Registro de salida nº 37236, de fecha 12/08/2026).

4.-Aportada documentación que justifica su oferta anormal o desproporcionada, se emite informe en fecha 18 de agosto de 2026 por la Técnico en Animación de Proyectos Audiovisuales con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Iqf0t5ufrgBKClfw8sJAvw==>

5.- Acta nº 2 de la mesa de contratación, de fecha 19 de agosto de 2026, para dar cuenta de la justificación de la oferta anormal o desproporcionada, el informe técnico, propuesta de aceptación de la oferta, clasificación y requerimiento de documentación, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XVgQUQbNnPBruhICnfoJCA==>

La citada Mesa de contratación acordó lo siguiente:

1º) Aprobar la valoración de la oferta presentada por el único licitador Sportur Agencia de Viajes Vertical, SL, inicialmente considerada anormal o desproporcionada, a la vista de la justificación aportada en la que motiva la bajada de precios que ofrece, con la siguiente valoración:

LICITADOR	POSICIÓN	TOTAL
Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L.	1ª	100

2º) Proponer a la Junta de Gobierno, la adjudicación del contrato a la empresa indicada anteriormente.

3º) Requerir al licitador indicado anteriormente para que, dentro de los siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9.3 del pliego y el Anexo II.

4º) Realizar la advertencia al licitador requerido en el apartado anterior de que, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

6.- Requerimiento realizado a Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L con registro de

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	66/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



salida nº 38811, de fecha 26/08/2026, para la presentación de la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9.3 del pliego y el Anexo II.

7.- Acta nº3 de la mesa de contratación de fecha 16 de septiembre de 2026, donde se califica favorablemente la documentación presentada y se eleva a la Junta de Gobierno la propuesta de adjudicación del contrato a favor de Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L. Dicha acta puede ser verificado en la siguiente URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujVAs1fJN1DsHQ6mHwbzDw==>

8.- Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D61000/006-313/00003), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.- Igualmente, en fecha 10 de agosto, desde el Servicio de Tesorería se informa que Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L. está al corriente de sus obligaciones tributarias (no tiene deudas en período ejecutivo) a la fecha solicitada, con esta Diputación Provincial, además de no estar previsto el pago diferido en lo referente a suscripción y/o inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por tanto, como quiera que la empresa ha presentado toda la documentación requerida, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la justificación de la oferta, inicialmente considerada anormal o desproporcionada de Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L., admitida por la Mesa de contratación en la reunión de fecha 19 de agosto de 2026.

2º) Adjudicar la contratación del servicio de gestión, contratación y pago de la manutención del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2026, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que obran en el expediente, a la empresa, clasificada en primera posición, Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L., con NIF núm. B-04741807 por un importe máximo de ochenta y seis mil quinientos euros (86.500,00 €) con el 21% de IVA incluido, de cuyo importe, setenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (71.487,60€) corresponden a la base y quince mil doce euros con cuarenta céntimos

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	67/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(15.012,40€) corresponden al 21 % IVA Con un precio unitario ofertado por el servicio de gestión prestado, por comensal, de cuarenta y ocho céntimos (0,48 €) IVA excluido.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la presente adjudicación.

3º) El contratista tendrán la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2026/D61000/006-313/00003 y del órgano proponente “D6110000”.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de la prestación del servicio a satisfacción de la Administración, de acuerdo con el plan de pagos fijado en el pliego de cláusulas administrativas.

4º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación a ambos licitadores y, simultáneamente, en el plazo de 15 días, publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de esta Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento, en el citado perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º) Publicar en el Registro de Contratos y en el portal de la transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	68/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y RETRANSMISIÓN EN STREAMING PARA FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA - FICAL 2026

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 17 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, acuerdo urgente número 9, aprobó el expediente de contratación del servicio de realización audiovisual y retransmisión en *streaming* para el Festival Internacional de Cine de Almería–FICAL 2026, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria. El citado acuerdo nombra al Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, D. José David Rosa Soler, responsable del contrato.

El presupuesto de licitación (gasto máximo a agotar mediante el precio unitario establecido) asciende a diecinueve mil setecientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos (19.747,20€), de cuyo importe dieciséis mil trescientos veinte euros (16.320,00€), corresponde a la base y tres mil cuatrocientos veintisiete euros con veinte céntimos (3.427,20€) corresponde al 21 % de IVA.

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil del contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) el pasado 29 de julio, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 12 de agosto de 2026.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1.- Las ofertas presentadas por plataforma de contratos del Sector Público:

- D. José Nicolás Fernández Carvelo
- Studiosur Producciones S.L.

2.- Acta de la Mesa de contratación, de fecha 19 de agosto de 2026, correspondiente a la sesión de apertura del sobre único, denominado “Documentación administrativa y criterios cuantificables mediante fórmulas”, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MgZ6Y314e+GHelRc7VMncQ==>

Finalizado el acto de apertura, la Mesa de contratación acuerda: «[...] 1º) *Requerir a los siguientes licitadores la subsanación de los documentos que, a continuación, se indican para cada uno de ellos de manera específica:*

a.- D. José Nicolás Fernández Carvelo

- *Se requiere la presentación del compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato, conforme al modelo del Anexo IV y debidamente firmado, al no constar su presentación.*

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	69/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b.- Studiosur Producciones SL

- Se requiere la presentación del compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato, conforme al modelo del Anexo IV y debidamente firmado, al no constar su presentación... ”

3.- Acta de la Mesa de contratación, de fecha 28 de agosto de 2026, donde se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se realiza la clasificación de las ofertas presentadas. Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Ez4uONGffOFyBaAzw8xcA==> donde se acuerda, entre otros, lo siguiente:

«1º) Tras las subsanaciones realizadas, resulta procedente la admisión de los dos licitadores y la evaluación y clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente, con la valoración que se detalla a continuación:

LICITADOR	POSICIÓN	TOTAL PUNTOS
Studiosur Producciones SL	1ª	90,27
José Nicolás Fernández Carvelo	2ª	70,36

[...] 2º) Requerir al licitador clasificado en primera posición para que, dentro de los siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9.3 del pliego y el Anexo II. [...] ».

4.- Requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato al licitador Studiosur Producciones SL, por ser el licitador clasificado en primer lugar, realizado en fecha de 02/09/2026 (Registro de salida nº 39704).

5.- Informe emitido por la Tesorería Provincial, con fecha 1 de septiembre de 2026, en el que se manifiesta que Studiosur Producciones, S.L., se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (no tiene deudas en periodo ejecutivo) a la fecha solicitada con esta Diputación Provincial, además de no estar previsto el pago diferido en lo referente a suscripción y/o inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- Informe técnico, emitido por el Jefe del Negociado de Recursos y el Técnico de Programas y actividades Audiovisuales, con fecha de 14 de septiembre de 2026 y con, URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ZDU9B3RMLv6bC2FWaHow==> .

En dicho informe se constata *«Que los medios técnicos o materiales, así como los medios personales relacionados por la empresa STUDIOSUR PRODUCCIONES, S.L. con NIF B188033403, se ajustan a las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas (anexo 1), y que no tienen una antigüedad superior a cinco años».*

7.- Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, Studiosur

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	70/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Producciones, S.L., dentro del plazo legalmente establecido, 9 de septiembre de 2026, y con registros de entrada números: 73412, 73414 y 73919.

8.- Acta de la Mesa de contratación, de fecha 16 de septiembre de 2026, donde se califica favorablemente la documentación presentada y se eleva a la Junta de Gobierno la propuesta de adjudicación del contrato a favor de Studiosur Producciones, S.L. Dicha acta puede ser verificada en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyaBm10/YlkUS9y0+xaLIQ==>.

9.- Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D61000/006-312/00001), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar, por los motivos expuestos, la contratación del servicio de realización audiovisual y retransmisión en streaming para el Festival Internacional de Cine de Almería–FICAL 2026, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que obran en el expediente, a Studiosur Producciones S.L. con NIF: B18803403 por un importe total ofertado para 16 actividades, de doce mil setecientos cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (12.758,24€) con el 21% de IVA incluido. Con un precio unitario ofertado por actividad de setecientos noventa y siete euros con treinta y nueve céntimos (797,39 €) con el 21 % IVA incluido y mejora de dos actividades adicionales más.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la presente adjudicación, mediante la firma de aceptación de la resolución de la adjudicación.

2º) El contratista tendrán la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACE. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2026/D61000/006-312/00001 y del órgano proponente “D6110000”.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega la prestación del servicio a satisfacción de la Administración, de acuerdo

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	71/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con el plan de pagos fijado en el pliego de cláusulas administrativas.

3º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación a los licitadores y, simultáneamente, en el plazo de 15 días, publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de esta Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento, en el citado perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Publicar en el Registro de Contratos y en el portal de la transparencia de esta Diputación.

5º) Comunicar a la Intervención provincial que libere el saldo restante, que asciende a un total de seis mil novecientos ochenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (6.988,96€), de la aplicación 8000 334 22611 Festival Internacional de Cine de Almería.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	72/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

JUSTIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS PARCIALES DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE FIÑANA, GÁDOR, HUÉRCAL DE ALMERÍA, MOJÁCAR Y PECHINA, PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 4 de septiembre de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 33, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2.024, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.0000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=Yfs9TXt61nJM22bSiOOgFA==>

Posteriormente, a través del acuerdo urgente núm. 3 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, se resolvió dicha convocatoria, concediendo a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las siguientes asistencias económicas:

Ayuntamientos	Línea de actuación	Importe concedido
Fiñana	Bloque B: “Mejoras del sendero PR ruta de los molinos de Fiñana”	14.985,81 €
Gádor	Bloque A: “Mejora cerramiento exterior e iluminación en campo de fútbol municipal”.	30.000,00 €
Huercal de Almeria	Bloque A: “Recinto pista de trial y bicitrial en área recreativa de Marilena”.	48.000,00 €
Mojácar	Bloque B: “Mejora y acondicionamiento del sendero La Mena –Macenas PR A - 96”.	14.833,74 €
Pechina	Bloque A: “Sustitución de luminarias en el Pabellón Municipal”.	11.906,25 €

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=-tE17kGTorJAYCgfGCCyYA==>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2oCdoLBYxyX8xyRm7HKZsQ==>

De acuerdo con lo establecido en la base núm. nº 10 de la convocatoria, las asistencias económicas fueron abonadas anticipadamente el 17 de julio de 2025. El plazo máximo de justificación expiró el día 30 de junio de 2026.

Examinada la documentación presentada por las entidades locales dentro del plazo legal, se verifica su conformidad técnica y administrativa con las bases de la convocatoria y el

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	73/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acuerdo de concesión. Asimismo, se constata que los proyectos ejecutados han supuesto un coste final inferior al importe concedido en su día, procediendo los Ayuntamientos a la devolución parcial de la asistencia económica otorgada.

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, se han calculado los intereses de demora correspondientes.

Ayuntamiento	Importe a reintegrar	Intereses de demora
Fiñana	1.452,00 €	53,97 €
Gádor	516,27 €	17,75€
Huércal de Almería	1.101,62 €	38,50 €
Mojácar	0,01 €	0 €
Pechina	0,33 €	0 €

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 32.2 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el año 2026 respecto de la no exacción de los importes inferiores a treinta (30,00) euros, no procede la exigencia de intereses de demora a los Ayuntamientos de Gádor, Mojácar y Pechina.

Por su parte, el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), regula la devolución a iniciativa del perceptor estableciendo que “se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración”.

En este sentido, hay que señalar que los citados Ayuntamientos han efectuado los siguientes reintegros de forma voluntaria y sin previo requerimiento:

Ayuntamiento	Importe reintegrado	Fecha de devolución efectiva
Fiñana	1.505,97 €	16/06/2026
Gádor	516,27 €	22/06/2026
Huércal de Almería	1.140,12 €	26/05/2026
Mojácar	0,01 €	05/06/2026
Pechina	0,33 €	29/05/2026

Consta en el expediente informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y zonas sobre las citadas justificaciones parciales y devoluciones voluntarias presentadas. Verificable en:

Url De Verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oMaNzkKcqLc9bAOqqRAmaw==>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	74/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las devoluciones voluntarias efectuadas por los Ayuntamientos de Fiñana, Gádor, Huércal de Almería, Mojácar y Pechina de las asistencias económicas concedidas para inversiones en instalaciones deportivas en 2024.

Ayuntamiento	Devolución efectuada
Fiñana	1.505,97 €
Gádor	516,27 €
Huércal de Almería	1.140,12 €
Mojácar	0,01 €
Pechina	0,33 €

2º) Declarar la no procedencia de la exacción de intereses de demora, a los Ayuntamientos de Gádor, Mojácar y Pechina al amparo de la Base 32.2 de Ejecución del Presupuesto provincial para el año 2026, al ser los importes devengados inferiores a treinta euros (30,00 €).

3º) Aprobar las justificaciones presentadas por los citados ayuntamientos, declarando justificadas las asistencias económicas por los importes efectivamente ejecutados.

Nº	Municipio	Actuación	Importe concedido	Importe Ejecutados
1	Fiñana	Mejora Sendero PR Ruta de los Molinos	14.985,81 €	13.533,81 €
2	Gádor	Mejora Cerramiento e Iluminación Campo Fútbol	30.000,00 €	29.483,73 €
3	Huercal de Almería	Recinto Pista Trial y Bici-Trial Área Marilena	48.000,00 €	46.898,38 €
4	Mojácar	Acondicionamiento Sendero La Mena-Macenas	14.833,74 €	14.833,73 €
5	Pechina	Sustitución Luminarias Pabellón Municipal	11.906,25 €	11.905,92 €

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	75/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Dar por concluido los expedientes de las asistencias económicas concedidas a estos Ayuntamientos, declarando la finalización de las obligaciones derivadas de dichas asistencias económicas tras la devolución parcial voluntaria de los fondos y la justificación de las mismas.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	76/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN INSTALACIÓN DE RIEGO EN CAMPO DE FÚTBOL DE ALBANCHEZ, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 18 de septiembre de 2026.

Mediante acuerdo número 12 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025). En virtud de dicho plan, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Albánchez por un importe de treinta mil (30.000,00 €) euros para la financiación de la actuación “Instalación riego campo de futbol Albánchez”, estableciéndose como fecha límite para la ejecución y recepción de las actuaciones el 30 de junio de 2026 y para la justificación el 30 de septiembre de 2026.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==>

Con fecha 18 de febrero de 2026, el citado Ayuntamiento solicitó una ampliación del plazo de ejecución de la actuación. Dicha solicitud fue estimada mediante acuerdo número 21 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en su sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, fijándose el 13 de octubre de 2026 como nuevo límite para la recepción de los trabajos, y el 13 de enero de 2027 para su justificación.

Acuerdo Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=NdVooRe2vQpJqRt32xlFIw==>

Asimismo, con fechas 14 y 16 de septiembre de 2026, el Ayuntamiento de Albánchez ha presentado escritos (registros de entrada números 75178 y 75977, respectivamente) en los que solicita la modificación del plazo de ejecución de la citada asistencia económica hasta el 28 de febrero de 2027. Fundamenta su petición en la concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevistas comunicadas por la empresa adjudicataria del contrato (DESERT GRASS S.L.U.), motivadas por incidencias y desabastecimiento generalizado en la cadena de suministro internacional de componentes especializados e insumos necesarios para la instalación técnica del grupo de presión, bombas y red de riego, lo cual impide el cumplimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado por causas completamente ajenas a la voluntad de la entidad local, constando al efecto en el expediente informe acreditativo de la empresa.

Establece la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	77/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

De conformidad con lo anterior, la normativa aplicable es la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) y, de forma supletoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006). A este respecto, el artículo 9, apartado 8º de la NAE, prevé la modificación de los programas o actuaciones aprobados cuando en el curso de su ejecución surgieran circunstancias especiales. Asimismo, el artículo 64.1 del RGS habilita la modificación del contenido de la concesión siempre que concurren circunstancias especiales, no se dañen derechos de terceros y la solicitud se formule antes de la conclusión del plazo de ejecución (art. 64.2 RGS).

Visto que la solicitud ha sido formulada por el Ayuntamiento de Albánchez con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución vigente (13 de octubre de 2026), y que concurren las circunstancias especiales exigidas por la normativa de aplicación, derivadas de los problemas de suministro acreditados en el mercado de componentes para instalaciones de riego que imposibilitan la finalización de los trabajos en el plazo fijado, se considera plenamente justificada la petición formulada. En consecuencia, se propone la modificación de los plazos de la asistencia económica concedida para la actuación “Instalación de riego en campo de Fútbol de Albánchez”, fijando como nueva fecha límite para la ejecución y recepción de las obras el 28 de febrero de 2027, y el 31 de mayo de 2027 para su correspondiente justificación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Albánchez y, en su virtud, aprobar la modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica concedida por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), para la actuación “Instalación de riego en campo de Fútbol de Albánchez”, exclusivamente en lo relativo a sus plazos de ejecución y justificación.

2º) Fijar como nuevo plazo límite para la ejecución y recepción de los trabajos el 28 de febrero de 2027, y establecer como plazo límite para la presentación de la correspondiente justificación económica el 31 de mayo de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	78/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

4º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Albánchez para su debido conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	79/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE SENÉS DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN MEJORA PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 18 de septiembre de 2026.

Mediante acuerdo número 12 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025). En virtud de dicho plan, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Senés por un importe de treinta mill (30.000,00 €) euros para la financiación de la actuación “Mejora pavimento pista polideportiva”, estableciéndose como fecha límite para la ejecución y recepción de las actuaciones el 30 de junio de 2026 y para la justificación el 30 de septiembre de 2026.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==>

Con fecha 23 de abril de 2026, el citado Ayuntamiento solicitó una ampliación del plazo de ejecución de la actuación. Dicha solicitud fue estimada mediante acuerdo número 14 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en su sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, fijándose el 13 de octubre de 2026 como nuevo límite para la recepción de los trabajos, y el 13 de enero de 2027 para su justificación.

Acuerdo Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=8jYvAdB9bFdLo8hBtyQeug==>

Asimismo, con fechas 14 y 17 de septiembre de 2026, el Ayuntamiento de Senés ha presentado escritos (registros de entrada números 75209 y 76451), respectivamente) en los que solicita la modificación del plazo de ejecución de la citada asistencia económica hasta el 31 de enero de 2027. Fundamenta su petición en la concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevistas comunicadas por la empresa adjudicataria del contrato (Desert Grass S.L.U.), motivadas por incidencias e imposibilidad de suministro temporal de la resina necesaria por parte del fabricante del sistema (Composan Industrial y Tecnología, S.L.), lo cual impide el cumplimiento del plazo de ejecución pactado por causas completamente ajenas a la voluntad de la entidad local, constando al efecto en el expediente informe acreditativo del contratista.

Establece la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica,

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	80/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

De conformidad con lo anterior, la normativa aplicable es la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) y, de forma supletoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006). A este respecto, el artículo 9, apartado 8º de la NAE, prevé la modificación de los programas o actuaciones aprobados cuando en el curso de su ejecución surgieran circunstancias especiales. Asimismo, el artículo 64.1 del RGS habilita la modificación del contenido de la concesión siempre que concurran circunstancias especiales, no se dañen derechos de terceros y la solicitud se formule antes de la conclusión del plazo de ejecución (art. 64.2 RGS).

Visto que la solicitud ha sido formulada por el Ayuntamiento de Senés con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución vigente (13 de octubre de 2026), y que concurren las circunstancias especiales exigidas por la normativa de aplicación derivadas de los problemas de suministro acreditados en el mercado de componentes para la aplicación del pavimento deportivo que imposibilitan la finalización de los trabajos en el plazo fijado, se considera plenamente justificada la petición formulada. En consecuencia, se propone la modificación de los plazos de la asistencia económica concedida para la actuación “Mejora Pavimento pista polideportiva”, fijando como nueva fecha límite para la ejecución y recepción de las obras el 31 de enero de 2027, y el 30 de abril de 2027 para su correspondiente justificación.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Senés y, en su virtud, aprobar la modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica concedida por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), para la actuación “Mejora Pavimento pista polideportiva”, exclusivamente en lo relativo a sus plazos de ejecución y justificación.

2º) Fijar como nuevo plazo límite para la ejecución y recepción de los trabajos el 31 de enero de 2027, y establecer como plazo límite para la presentación de la correspondiente justificación económica el 30 de abril de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

4º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Senés para su debido conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	81/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VIATOR DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PAVIMENTO DE PVC DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE VIATOR, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 18 de septiembre de 2026.

Mediante acuerdo número 12 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025). En virtud de dicho plan, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Viator por un importe de cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro (47.674,00 €) euros para la financiación de la actuación “Suministro e instalación del pavimento de PVC del Pabellón Municipal de la Ciudad Deportiva de Viator”, estableciéndose como fecha límite para la ejecución y recepción de las actuaciones el 30 de junio de 2026 y para la justificación el 30 de septiembre de 2026.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==>

Con fecha 20 de marzo de 2026, el citado Ayuntamiento solicitó una ampliación del plazo de ejecución de la actuación. Dicha solicitud fue estimada mediante acuerdo número 26 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, fijándose el 13 de octubre de 2026 como nuevo límite para la recepción de los trabajos, y el 13 de enero de 2027 para su justificación.

Acuerdo

Verificable

en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=HJOxeBR73CkMcyZqPkZoLA==>

Asimismo, con fecha 10 y 17 de septiembre de 2026, el Ayuntamiento de Viator ha presentado escritos (registros de entrada números 74322 y 76303, respectivamente) en los que solicita la modificación del plazo de ejecución de la citada asistencia económica hasta el 31 de marzo de 2027. Fundamenta su petición en la concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevistas que han ralentizado la tramitación del expediente, tales como la limitación de medios técnicos propios, las dificultades del mercado de empresas especializadas en pavimentos deportivos y, especialmente, la necesidad de tramitar y resolver diversas alegaciones formuladas por licitadores durante el procedimiento de adjudicación del contrato para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Establece la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	82/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

De conformidad con lo anterior, la normativa aplicable es la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) y, de forma supletoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006). A este respecto, el artículo 9, apartado 8º de la NAE, prevé la modificación de los programas o actuaciones aprobados cuando en el curso de su ejecución surgieran circunstancias especiales. Asimismo, el artículo 64.1 del RGS habilita la modificación del contenido de la concesión siempre que concurran circunstancias especiales, no se dañen derechos de terceros y la solicitud se formule antes de la conclusión del plazo de ejecución (art. 64.2 RGS).

Visto que la solicitud ha sido formulada por el Ayuntamiento de Viator con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución vigente (13 de octubre de 2026), y que concurren las circunstancias especiales exigidas por la normativa de aplicación —derivadas de las dificultades propias de la licitación y, de manera muy especial, de la necesidad de resolver las alegaciones planteadas en el procedimiento de contratación para garantizar la legalidad del mismo—, se considera plenamente justificada la petición formulada. En consecuencia, se propone la modificación de los plazos de la asistencia económica concedida para la actuación “Suministro e instalación del pavimento de PVC del pabellón municipal de la Ciudad Deportiva de Viator”, fijando como nueva fecha límite para la ejecución y recepción de las obras el 31 de marzo de 2027, y el 30 de junio de 2027 para su correspondiente justificación.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Viator y, en su virtud, aprobar la modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica concedida por importe de cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro euros (47.674,00 €), para la actuación “Suministro e instalación del pavimento de PVC del pabellón municipal de la Ciudad Deportiva de Viator”, exclusivamente en lo relativo a sus plazos de ejecución y justificación.

2º) Fijar como nuevo plazo límite para la ejecución y recepción de los trabajos el 31 de marzo de 2027, y establecer como plazo límite para la presentación de la correspondiente

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	83/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



justificación económica el 30 de junio de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

4º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Viator para su debido conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	84/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA AL NUEVO MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN. ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU. (PROYECTO Y OBRA)", NÚMERO 21PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de septiembre de 2026.

Con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial para la anualidad 2025, se está ejecutando la obra denominada “Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Actuación financiada con cargo al fondo del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, Next Generation EU (Proyecto y obra)”, número 21PGM2025, adjudicada a Mayfra Obras y Servicios, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 4 de agosto de 2025, en el precio de 2.847.453,05 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 265 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 28 de agosto de 2025.

El día 23 de abril de 2026 se levantó acta de comprobación de replanteo, iniciándose la ejecución material de la actuación y el cómputo del plazo contractual, estableciéndose así, como fecha de finalización de la ejecución, la de 12 de enero de 2027.

En fecha 11 de agosto de 2026, la dirección facultativa, con la conformidad del contratista, emite informe con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uL8z1AeBYZORxmzjl5QqrA==> por el que solicita la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, con incremento de presupuesto, al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP), tratándose de modificaciones no sustanciales, según manifiesta. De acuerdo con el referido informe, las razones que justifican y hacen necesaria la modificación del proyecto inicial son:

“1) Cimentación: durante la ejecución de la cimentación de la ampliación de obra nueva que se va a sumar a los edificios existentes, se decide modificar el diseño de la misma, al comprobarse que, si bien el terreno se ajusta en gran medida a las características descritas por el estudio geotécnico redactado por el laboratorio ICC Control de Calidad en enero de 2025: una mezcla heterogénea de arenas y gravas, dicho terreno arenoso, presenta una bajísima compacidad a la hora de ser excavado, de forma que al ser vaciado, las paredes de dicha excavación se desmoronan con mucha facilidad.

La cimentación prevista en el proyecto técnico está compuesta por zapatas superficiales atadas entre sí mediante vigas riostras. Ese sistema, es apto para el tipo de suelo conforme a las prescripciones y recomendaciones del estudio geotécnico, ya que tiene capacidad para

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	85/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



soportar las cargas a las que va a ser sometido, pero se revela como un sistema de cimentación poco eficaz a la hora de ser ejecutado, previsión esta que escapa al contenido del estudio geotécnico, debido a que su geometría contiene una profusión de formas geométricas y recortes que el terreno no soporta, ya que, como se ha dicho anteriormente, se desmorona con muchísima facilidad. Por esa razón, y a fin de ajustar la ejecución de la cimentación a la realidad de la naturaleza del suelo, además de optimizar rendimientos y tiempos, se decide simplificar todo lo posible el sistema sustituyéndolo por un entramado mallado de vigas de cimentación lineales, que facilitan la excavación y minimizan el problema debido al desmoronamiento de las paredes del vaciado.

A todo lo anterior, hay que añadir que durante el inicio de las tareas de excavación del terreno, además de comprobarse la inconsistencia al corte del suelo, comienzan a aflorar varias canalizaciones subterráneas pertenecientes a antiguas instalaciones de saneamiento, abastecimiento y otros servicios, de los cuales no se tenía conocimiento y mucho menos documentación gráfica que permitiera prever su existencia. Se descubren también antiguas acequias, o tajeas, de redes tradicionales de riego agrícola soterradas seguramente anteriores a la adquisición de la finca por la propia Diputación. Esa dispersión de canalizaciones enterradas y redes ocultas confirma la idoneidad de modificar la cimentación planteada en proyecto, compuesta por zapatas aisladas, al tratarse de elementos de sustentación puntuales que no nos garantizan que en casos concretos apoyemos de forma inesperada sobre antiguos elementos que permanezcan aun enterrados y ocultos a cotas inferiores, y que por tanto induzcan asientos diferidos inesperados a la propia cimentación.

La nueva cimentación prevista se diseña como una red mallada de vigas tendida sobre el suelo, que evita inducir sobre el terreno cargas puntuales, corrigiendo así en la medida de lo posible la probabilidad de asientos puntuales inesperados debidos a fallos del terreno por la presencia de elementos enterrados ocultos.

2) Solera bajo la solería: una vez que se levanta y se retira el suelo existente dentro de los pabellones que se van a reformar, se comprueba que bajo dichas baldosas existe una solera de hormigón en masa que data de la década de los años 70 del siglo XX, construida sobre un lecho de grava de río, sin ningún tipo de material que la aisle de la humedad natural del terreno. Dicha solera carece por completo de planeidad, presentando promontorios y diferentes alturas incluso dentro de un mismo espacio. La planeidad de la solería interior del edificio se había resuelto mediante el relleno con bolsas de arena en diferentes lugares, a fin de corregir la falta de uniformidad de la solera. El proyecto técnico preveía mantener dicha solera, justificando que su demolición y sustitución mediante picado podría inducir vibraciones a la estructura del edificio, y al tratarse de una estructura con más de 5 décadas de antigüedad y una calidad constructiva media-baja, ésta podía sufrir algún tipo de daño imprevisible por fisuración. No obstante lo anterior, la dirección facultativa lleva a cabo un ensayo de picado mecánico de dicha solera, a fin de valorar las consecuencias de la vibración inducida, comprobándose que la repercusión de esa tarea sobre la estructura portante es prácticamente nula. Por esa razón, se decide demoler por

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	86/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



completo la solera de hormigón en masa existente y sustituirla por otra solera de hormigón armado sobre lámina de polietileno que garantice la lógica estanqueidad del edificio reformado frente a la humedad por capilaridad del terreno, conforme a lo previsto en el art. 2.2.2 del DB-HS1 del Código Técnico de la Edificación. Además de todo ello, la nueva solución adoptada permite optimizar el rendimiento y el ritmo de la ejecución de la obra, ya que posibilita una superficie continua y nivelada que agiliza y ofrece mayor garantía para ejecutar sobre ella las sucesivas tareas de montaje de otras unidades de obra: tabiquería de perfilería metálica y cartón-yeso. Por otro lado, en el edificio de nueva planta que se va a levantar como ampliación de los edificios existentes, cabe señalarse que el proyecto técnico preveía como soporte del suelo de la futura residencia, una solera de hormigón sobre encachado de grava. Esa solución se considera ineficaz y demasiado básica, en tanto en cuanto no garantiza suficientemente la impermeabilidad de la nueva obra debido a que la cota de dicha solera es inferior a la del terreno de la parcela circundante, lo cual supone que, en caso de lluvia torrencial, exista una acumulación de agua en el entorno inmediato del edificio, y aun cuando no se produzca una inundación del inmueble, sí se producirá un fenómeno natural de filtración de agua desde el subsuelo y la consecuente aparición de humedades por capilaridad. Por esa razón, se sustituye la solera de hormigón que sirve de sustento a la solería del edificio, prevista sobre grava, por otra más garantista que cumpla con los requisitos mínimos previstos en el DB-HS1 del Código Técnico de la Edificación, y que funcione como una solera ventilada sobre piezas de plástico en forma de cúpula tipo caviti, que funcionan como encofrado perdido para crear un suelo elevado sanitario.

3) Eficiencia energética: a fin de alcanzar los estándares de calidad mínimos de la construcción previstos para garantizar la adecuada habitabilidad y eficiencia energética tanto de los edificios que se van a reformar como la del inmueble que se va a ejecutar de obra nueva como ampliación de los anteriores, la dirección facultativa entiende que se deben superar las previsiones hechas en el proyecto técnico, a fin de dar cumplimiento al DB-HE0 y DB-HE1. Las soluciones propuestas, tanto para los pabellones reformados interiormente, como en el edificio de nueva ampliación, necesitan ajustes:

Zona reformada: la reforma se considera reforma integral, y afecta a más del 25% de la envolvente, por lo que el edificio en su conjunto debe cumplir un límite de consumo de energía primaria. La cubierta inclinada existente es ineficiente ya que data de 1969, por tanto es posible que el ahorro que se consigue en cerramientos exteriores y suelos no sea suficiente para compensar las pérdidas por el techo, y el cálculo global no sea admisible. El proyecto técnico no plantea una reforma estructural de la cubierta, entendiendo que las cámaras de aire existentes son suficientes para garantizar las condiciones de ahorro energético. Por contra, la dirección facultativa estima que son insuficientes y debe añadir aislamiento térmico por el interior del edificio bajo cubierta (una capa de lana de roca de 60mm de espesor sobre un falso techo de cartón yeso).

Zona ampliada: la solución de cubierta propuesta en el proyecto técnico prevé incorporar a la cubierta aislamiento térmico con un espesor de 60mm, si bien la dirección

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	87/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



facultativa entiende que esa transmitancia U no justifica suficientemente el cumplimiento CTE HE, debiéndose incrementar el grosor de la capa de aislamiento hasta 80mm. Además de todo lo anterior, y a fin de evitar los puentes térmicos en los cerramientos en contacto con elementos de la estructura portante de hormigón, se incorpora una lámina de material reflexivo que garantice el cumplimiento de las condiciones previstas en el DB-HE1.

4) Aislamiento acústico: a fin de alcanzar los estándares de calidad mínimos de la construcción previstos para garantizar la adecuada protección frente al ruido tanto de los edificios que se van a reformar como la del inmueble que se va a ejecutar de obra nueva como ampliación de los anteriores, la dirección facultativa entiende que se deben superar las previsiones hechas en el proyecto técnico, a fin de dar cumplimiento al DB-HR. El nuevo modelo de residencia para personas mayores, objeto del proyecto, funciona como una adhesión de pequeñas unidades de convivencia destinadas a pocos usuarios, razón por la cual, se deben entender cada una ellas como diferentes unidades de uso, a los efectos de la protección de transmisión de ruido entre esas unidades distintas, así como entre las propias habitaciones. Cabe decirse que la solución adoptada inicialmente en el proyecto técnico cumple con los parámetros teóricos exigibles de aislamiento acústico, como son las separaciones verticales Tipo 3: tabiquería de cartón-yeso con triple placa a cada uno de los lados soportada por estructura de montantes metálicos de 72mm de espesor. Ese tipo de partición interior cumple con los siguientes requisitos: dentro de la misma unidad de uso, un aislamiento de 43dBA entre recintos habitables (salones, comedores, offices) así como entre recintos protegidos (habitaciones), y para espacios pertenecientes a distintas unidades de uso, un aislamiento de 58dBA para recintos habitables y 64dBA para los considerados protegidos. Esos niveles de aislamiento teórico posteriormente se comprobarán 'in situ' en obra mediante un ensayo acústico previo a la puesta en uso del edificio, siendo admisibles los siguientes niveles reales: dentro de la misma unidad de uso, 33dBA entre recintos habitables, y para espacios pertenecientes a distintas unidades de uso, 45dBA para recintos habitables y 50dBA para los protegidos.

Sin embargo, la distribución de las habitaciones de la nueva residencia así como sus aseos, su mobiliario interior, y muchas zonas comunes, tienen un diseño lleno de simetrías en la gran mayoría de los casos. Se hacen coincidir en todas las habitaciones los cabeceros de las camas de unos dormitorios con los otros, y como consecuencia, todas las instalaciones comunes quedan embutidas en la tabiquería interior que es compartida. De esa forma, elementos como enchufes, cajetines eléctricos, interruptores, pasa-tubos de climatización ó ventilación, etc, previsiblemente provocarán puentes acústicos en estas particiones, al debilitarse los elementos de separación de cartón-yeso que configuran las tabiquerías interiores, sobre todo considerando que la mayoría de esas perforaciones son coincidentes a ambos lados debido a la simetría, y por tanto, no se puede garantizar el aislamiento acústico real y efectivo entre recintos, ya sean habitables (salones, comedores, offices), como protegidos (habitaciones). En ese sentido, se considera necesario modificar la solución inicial, ya que si bien teóricamente es aceptable y cumple con los requisitos de la norma DB-HR, en la práctica, generará puentes acústicos. En lugar de la tabiquería de

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	88/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

una sola hoja compuesta por: 3 placas de cartón-yeso a ambos lados, sobre una única perfilera metálica interior de 72mm de espesor, se prefiere una tabiquería doble, compuesta por: 2 tabiques de perfilera metálica de 48mm, acabados con doble placa de cartón-yeso hacia el interior de las estancias, y una placa de cartón-yeso adicional entre las dos perfileras, que sí garantizará un aislamiento acústico real y efectivo en el interior, ya que la apertura de cajetines, enchufes o interruptores se ejecutará perforando las placas dobles por ambos lados del tabique, pero no se alcanzará a romper la hoja de cartón-yeso interior, manteniendo la estanqueidad acústica entre los espacios contiguos que separa ese tabique.

5) Solería de los patios exteriores: los numerosos patios exteriores en torno a los que se articulan los diferentes pabellones que componen el complejo residencial existente cuentan con una solería cuyo estado de conservación es manifiestamente deficitario. En unos casos el mal estado se debe a la falta de mantenimiento, y en otros casos se debe a la afección de las raíces de los árboles de gran porte que hay en ellos plantados. El proyecto prevé una terminación de esos patios mediante una capa de arena superficial tipo 'albero', si bien esa solución se revela inconsistente ya que, por un lado, el material superficial requiere mantenimiento y no es acorde al uso asistencial y prestaciones requeridas por los mayores residentes, y por otro lado, la solución no garantiza la correcta evacuación de las aguas pluviales ya que dentro de los criterios de la reforma llevada a cabo está la apertura de nuevas puertas en las fachadas exteriores, todo lo cual, se debe garantizar que el agua no penetre en el interior del edificio, debiéndose por tanto corregir las pendientes de los patios existentes. Por esa razón, la dirección facultativa entiende como medida necesaria la demolición del suelo de los patios exteriores a fin de poder corregir las pendientes, garantizando además un acabado superficial con materiales más acordes con su uso asistencial por personas mayores, evitando además el necesario mantenimiento de la superficie.

(...)

La cuantificación de las variaciones que se considera necesario introducir en el proyecto modificado asciende a 299.498'55€ de ejecución material (IVA no incluido), o lo que es lo mismo 431.247'96€ base de licitación, lo que representa un 15,00% del presupuesto de inicial."

Por otra parte, en el mismo, la dirección de obra solicita que las obras continúen provisionalmente por razones excepcionales de interés público, al amparo del artículo 242.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "ya la que suspensión temporal total o parcial, impediría la entrega de las dependencias, suponiendo un incumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el Pliego que rige la concesión de la ayuda económica recibida para la ejecución de las obras en curso y que debe ser justificada en tiempo y forma en diciembre de 2026."

La referida propuesta técnica motivada, efectuada por el director facultativo de la obra de fecha 11 de agosto de 2026, ha sido suscrita por Mayfra Obras y Servicios, S.L. en prueba de su conformidad en fecha 24 de septiembre de 2026 (URL

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	89/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xo4LXqP6XJ6d2OISPsW1tg==>).

Consta en el expediente el informe de supervisión por el que se manifiesta la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de fecha 24 de septiembre de 2026 (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ds2ElIO7IIKs18Nm3g7piQ==>).

Obra la correspondiente retención de crédito por el importe a que asciende el incremento económico que supone el proyecto modificado, el cual se materializa en el importe de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y un euros con ochenta y un céntimos (418.471,81 €), IVA incluido y una vez aplicado el coeficiente de adjudicación, con número de operación RC 220260030674, y con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 63200.

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, dándose por realizado el trámite de audiencia al contratista en tanto figura la conformidad del mismo al informe de solicitud de inicio de expediente de modificación de proyecto emitido por la dirección de obra.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La dirección facultativa, conforme al informe técnico obrante en el expediente, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que justifican y hacen necesarias dichas modificaciones, las cuales no se incluyeron en el contrato inicial ya que han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto y una vez iniciada la ejecución de las obras.

Visto el informe de la dirección de obra, en el mismo se solicita que las obras continúen provisionalmente, “ya la que suspensión temporal total o parcial, impediría la entrega de las dependencias, suponiendo un incumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	90/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Pliego que rige la concesión de la ayuda económica recibida para la ejecución de las obras en curso y que debe ser justificada en tiempo y forma en diciembre de 2026.”

En este sentido, el artículo 242.5 LCSP establece que, cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102. (...).

Consultado el expediente, constan cumplidos los requisitos exigidos en el referido precepto, para que, por el órgano de contratación, se adopte acuerdo de conformidad con la continuación provisional de la ejecución de la obra.

El artículo 206.1 de la LCSP establece que en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, en su apartado 8, será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	91/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra denominada “Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Actuación financiada con cargo al fondo del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, Next Generation EU (Proyecto y obra)”, número 21PGM2025.

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección facultativa de las obras.

3º) Autorizar la continuación de la ejecución provisional de la obra, por razones excepcionales de interés público.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	92/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. SIERRO", NÚMERO 72PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de septiembre de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2026, entre otras, la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Sierro" (referencia: 72PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00 euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 60 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	93/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Sierro" (referencia: 72PCAM24-27BII), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5GDtzV/vq+FD3qLsrB5BAQ==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5GDtzV/vq+FD3qLsrB5BAQ==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio

3º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 €) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005 y al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2027, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kF2XjrvTy3lwG/g74CJpQg==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kF2XjrvTy3lwG/g74CJpQg==)) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	94/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, ARBOLEAS", NÚMERO 15PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de septiembre de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales, Arboleas" (referencia: 15PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de noventa mil euros (90.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 60 días, según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Diputación 45.000,00 euros.

Total anualidad 45.000,00 euros.

Anualidad 2027

Diputación 45.000,00 euros.

Total anualidad 45.000,00 euros.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	95/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Arboleas" (referencia: 15PCAM24-27BII), ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEK3EaMtJDEf1Y0G0vRUWw==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEK3EaMtJDEf1Y0G0vRUWw==))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de noventa mil euros (90.000,00), que se desglosa en setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos (74.380,17) de base imponible, más quince mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (15.619,83), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005 y según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: Cuarenta y cinco mil euros. (45.000,00 euros).

Anualidad 2027: Cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 euros).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/akJGhfSvVc6H3KI5Gz5q+Q==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/akJGhfSvVc6H3KI5Gz5q+Q==)) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	96/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 28

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CONSOLIDACIÓN PRIMARIA CORTIJO DEL FRAILE", NÚMERO 1PGM2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2026.

Desde la Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, con fecha 16 de febrero del año en curso se remite Memoria justificativa por la que se solicita la contratación de la obra denominada "Consolidación primaria Cortijo del Frailes" (REFERENCIA: 1PGM2026), con un presupuesto base de licitación de ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos veintidós euros con cincuenta y tres céntimos (877.422,53).

El proyecto correspondiente es informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 14 de enero de 2026, detallándose en la memoria de dicho proyecto la justificación de la actuación, con el siguiente tenor literal:

“El objetivo fundamental de este Proyecto es la aplicación de una consolidación primaria absolutamente necesaria para garantizar la estabilidad del conjunto construido, de cara a futuras intervenciones más precisas de restauración. Dichas intervenciones futuras deberán no solo responder a la salvaguarda de la estabilidad, sino a la reintegración de las características primitivas y conformantes de cada lienzo, según lo marcado en las Leyes de Patrimonio y con claras referencias a las Cartas del Restauro.

Por tanto, esta intervención inicial deberá generar una limpieza, una estabilidad primigenia que permita continuar con los trabajos y proteger en la medida de lo posible (debido al estado de ruina actual del edificio) la mayor cantidad de elementos murarios posibles.

Así, el objetivo prioritario es la salvaguarda del mayor número de elementos murarios y cubiertas existentes, la pulcritud de intervención y la aplicación de las normativas y leyes y cartas vigentes para generar una consolidación estructural sobre el Bien que permita sus siguientes fases de intervención.

Por otra parte, se han priorizado para esta intervención todas las estructuras del complejo edificatorio, dejando fuera de la intervención sobre muros las zonas que se encuentran en un mejor estado o que han sido tratadas con anterioridad como, por ejemplo, todas las fachadas de los muros exteriores del Cortijo, o la zona de las cuadras en su interior”.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	97/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Arquitectura.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Consolidación primaria Cortijo del Fraile" (referencia: 1PGM2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vvs0nUqZfAJUy2Ni77SzTQ==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos veintidós euros con cincuenta y tres céntimos (877.422,53 €), que se desglosa en setecientos veinticinco mil ciento cuarenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (725.142,59€) de base, más ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (152.279,94 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1100 333 62200 y según el siguiente desglose presupuestario:

2026: Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (175.484,51)

2027: Setecientos uno mil novecientos treinta y ocho euros con dos céntimos (701.938,02)

Quedando subordinado el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto corporativo para dicha anualidad.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado,

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	98/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/csv/s/s/SXISfgNFRFhAyCgfGCcyYA==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	99/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 29

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. TURRE", NÚMERO 82PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de septiembre de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2026, entre otras, la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Turre" (referencia: 82PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de noventa mil euros (90.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 31 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	100/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Turre" (referencia: 82PCAM24-27BII), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8KeH2/4/XvhY29n5KSdXJA](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8KeH2/4/XvhY29n5KSdXJA)==) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio

3º) Autorizar un gasto por importe de noventa mil euros (90.000,00), que se desglosa en setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos (74.380,17) de base imponible, más quince mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (15.619,83), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005 y al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2027, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bS1dQkMBZr2p7nB47an4IQ](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bS1dQkMBZr2p7nB47an4IQ)==) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	101/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 30

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. SANTA FÉ DE MONDÚJAR", NÚMERO 69PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de septiembre de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2026, entre otras, la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Santa Fe de Mondújar" (referencia: 69PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00 euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 30 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	102/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Santa Fe de Mondújar" (referencia: 69PCAM24-27BII), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VSy0Pcpqrlu1fnb1+9zP/g==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VSy0Pcpqrlu1fnb1+9zP/g==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio

3º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005 y al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2027, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QQL4cZrIqHE1j0EcZjGoYA==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QQL4cZrIqHE1j0EcZjGoYA==)) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	103/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 31

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, OHANES", NÚMERO 57PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de septiembre de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales, Ohanes" (referencia: 57PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 30 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	104/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Ohanes" (referencia: 57PCAM24-27BII),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v4OqExSwlQwO7+YURk33Cg==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v4OqExSwlQwO7+YURk33Cg==))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio

3º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005 y al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2027, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyBHd0USiVaja/1PpvZYSG==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyBHd0USiVaja/1PpvZYSG==)) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	105/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 32

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. URRÁCAL", NÚMERO 85PCAM24-27BII).

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de septiembre de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de fecha 30 de abril de 2026, entre otras, la obra denominada " Pavimentación caminos municipales. Urrácal" (referencia: 85PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 60 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	106/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Urrácal" (referencia: 85PCAM24-27BII),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BTwpLLbUVDdBekh226JfAA==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BTwpLLbUVDdBekh226JfAA==))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio

3º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euro (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005 y al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2027, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DyoxfGCpo8WYdFspkQBRaQ==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DyoxfGCpo8WYdFspkQBRaQ==)) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	107/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 33

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. VELEFIQUE", NÚMERO 86PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2026, entre otras, la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Velefique" (referencia: 86PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 60 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	108/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Velefique" (referencia: 86PCAM24-27BII), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LtjAZiHVldVhNre+xb5xiA==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LtjAZiHVldVhNre+xb5xiA==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio

3º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 €) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005 y al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2027, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebx93DAr9MNFklYrRHK59Q==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebx93DAr9MNFklYrRHK59Q==)) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	109/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 34

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, BENAHADUX", NÚMERO 22PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos municipales, Benahadux" (referencia 22PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de agosto de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 2 de septiembre de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/qeb8HTcGWQGA7P9VJvb9_g==).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 7 de septiembre de 2026. (Informe con URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Vx0Eor56fUvEVr0uAw9X_A==).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 9 de septiembre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, (quedando excluida de la licitación la empresa CANALIZACIONES Y OBRAS CELA, por incumplir el pliego) y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/GG4wdkkO1b2pviQiypqCrw==>).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de septiembre de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato,

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	110/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00072), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales, Benahadux" (referencia 22PCAM24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (A04010344), por el precio de setenta y nueve mil novecientos setenta euros (79.970,00 €), que se desglosa en sesenta y seis mil noventa euros con noventa y un céntimos (66.090,91 €) de base, más trece mil ochocientos setenta y nueve euros con nueve céntimos (13.879,09 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	111/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	112/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 35

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN C:P. AL-5102, DE LA AL-4101 EN ULEILA DEL CAMPO A LA A-1101 EN EL PILAR DE LUBRÍN", NÚMERO 22RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de firme en C:P. AL-5102, de la AL-4101 en Uleila del Campo a la A-1101 en el Pilar de Lubrín, número 22RVP2023.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 7.177,69 euros.

Núm. documento: 320240000848

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación de firme en C:P. AL-5102, de la AL-4101 en Uleila del Campo a la A-1101 en el Pilar de Lubrín", número 22RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	113/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 36

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIÓN AVDA. DE ALMERÍA. TURRE", NÚMERO 54PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de septiembre de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada "Urbanización Avda. de Almería. Turre" (54PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L. (B0438204), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 04/12/2025, en el precio trescientos cincuenta y seis mil noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (356.092,75 €) y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 02/01/2026.

El día 02/02/2026 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio, dando lugar al inicio de las obras a partir del día siguiente y finalizando, por tanto, el 30 de septiembre de 2026.

Con fecha 18/09/2026 la empresa contratista solicitó una ampliación de plazo "*siendo el nuevo plazo de finalización el 01 de diciembre de 2026.*" (URL de la solicitud: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/wqye7Jq-aQFAyCgfGCcyYA==>)

Dado traslado al director de obra, éste remitió informe técnico de 24/09/2026 en el que señalaba que

"Tras estudiar el documento presentado por la empresa contratista solicitando una ampliación de plazo de las obras y tras comprobar que realmente se han dado esas circunstancias, se informa favorable el aumento de plazo solicitado.

No obstante, se han detectado discrepancias en las fechas indicadas en la solicitud presentada por la empresa contratista y las fechas contractuales vigentes, las cuales se aclaran a continuación:

Según la firma del Acta de Replanteo, las obras se inician el 02 de febrero de 2026, y el plazo de ejecución de las obras, 240 días naturales, la fecha contractual original de terminación es el 30 de septiembre de 2026 y no el 17 de septiembre que expone el contratista.

Por tanto, la nueva fecha propuesta para terminación de las obras propuestas por el contratista es el día 01 de diciembre de 2026, lo que supone una ampliación de plazo de 62 días naturales."

(URL del informe técnico:
https://ov.dipalme.org/csv/s/d/f_eEt5r3L8DOrLJxxE9BOA==)

I.- En el presente caso resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	114/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato.

II.- Dispone el artículo 195.2 LCSP que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

El art. 100 RGLCAP especifica que “La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe. Asimismo, presentada la solicitud por el contratista dentro del plazo legalmente establecido, la Administración resuelve la petición conforme a lo prescrito.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Urbanización Avda. de Almería. Turre” (54PPOS24-27 BI) y aprobar como nueva fecha de terminación de los trabajos 01/12/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	115/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 37

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3307: DE LA N-340 EN VÍCAR A LA N-340 EN EL EJIDO", NÚMERO 8RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025 se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3307: De la N-340 en Vícar a la N-340 en El Ejido", (8RVP2024-25), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos S.L., en el precio de doscientos cincuenta y tres mil setecientos nueve euros con ochenta céntimos (253.709,80).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 24 de septiembre de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3307: De la N-340 en Vícar a la N-340 en El Ejido", (8RVP2024-25), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	116/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 38

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3114: DE LA N-344 EN EL TOYO A CUEVAS DE LOS MEDINAS DE ALMERÍA". NÚMERO 6RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2026.

En el Programa Red Viaria Provincial 2025-2026 se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación del firme en C.P. AL-3114: De la N-344 en el Toyo a Cuevas de Los Medinas de Almería”, (6RVP2025-2026), adjudicada a la empresa Construcciones Glesa, S.A., en el precio de doscientos noventa mil trescientos setenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (290.375,99).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 24 de septiembre de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Rehabilitación del firme en C.P. AL-3114: De la N-344 en el Toyo a Cuevas de Los Medinas de Almería”, (6RVP2025-2026), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	117/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 39

RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA "ACCESOS A HUÉRCAL OVERA SUR, EN HUERCAL-OVERA", NÚMERO 31PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de septiembre de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada “Accesos a Huércal Overa Sur, en Huércal-Overa” (31PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 15/12/2025, en el precio de cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (496.369,88 €) y un plazo de ejecución de 150 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 29/12/2025.

Con fecha 28/01/2026, se levanta acta de inicio, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 28/06/2026.

En fecha 05/06/2026, el Contratista presenta escrito interesando la ampliación del plazo de ejecución en 90 días naturales, lo cual es informado positivamente por la dirección de obra, por lo que en sesión de 29 de junio de 2023, la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, procede a ampliar el plazo hasta el 26 de septiembre de 2026.

Con fecha 18/09/2026 el contratista presentó escrito en el que solicitó la suspensión de la obra ante la necesidad de elaborar un proyecto modificado (URL del escrito: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/WgbLLtpZLejEVr0uAw9X_A==).

Dado traslado a la dirección de obra del mencionado escrito, éste remitió el 24/09/2026, acta en la que se acordaba la suspensión de las obras por director de obra y contratista con idéntica fecha. (URL del acta: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/L91Q90s92UgMcyZqPkZoLA==>)

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su art.103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	118/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ratificar la suspensión, desde el 24/09/2026, de la obra “Accesos a Huércal Overa Sur, en Huércal-Overa” (31PPOS24-27 BI).

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	119/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 40

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE PLANTA DESALADORA ÁGUILAS/GUADELENTÍN EN EL T.M. DE ÁGUILAS (MURCIA), HASTA EL DEPÓSITO DE PULPÍ, EN EL T.M. DE PULPÍ (ALMERÍA)" NÚMERO 59PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2026.

Con cargo al Presupuesto general 2026, se está ejecutando la obra número 59 denominada "Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalelntín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)", adjudicada a TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL en la cantidad de un millón quinientos treinta y uno mil trescientos noventa y ocho euros con sesenta y dos céntimos (1.531.398,62€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles".

Vista la cláusula 15.5.b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra "Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalelntín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)" 59PG2024 expedida por

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	120/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que por la dirección técnica se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	121/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 41

ACEPTACIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, EN EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE RESULTEN SELECCIONADAS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DE LOS VÉLEZ CON ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER EN EL MARCO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027. LOTES 1, 2 Y 3; , NÚMERO 23SER2026-L1, L2 Y L3.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Redacción de proyectos y/o dirección de obras y coordinación de seguridad y salud a realizar por la Diputación Provincial de Almería, en ejecución de las operaciones que resulten seleccionadas en el Plan de Actuación Integrado de Los Vélez con asignación de Senda Financiera Feder en el Marco del Desarrollo sostenible, con cargo al Fondo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. LOTES 1, 2 y 3" (referencia 23SER2026-L1, L2 y L3), con un presupuesto de cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos catorce euros (472.414,00 €) y un plazo de ejecución de 36 meses naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 19 de junio de 2026.

La Mesa de contratación, en fecha 22 de julio de 2026, realizó el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre "A", comprobando que la empresa VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A. debía ser requerida para subsanar, y resultando admitidas todas las demás empresas licitadoras que presentaron oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a5/xGck47chWnLs5T41sHQ==>).

Subsanada la documentación por parte de VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A., la Mesa de contratación, en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2026, procedió a la apertura del sobre "B" (Criterios de juicio de valor), y acordó remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Klp2rBIbWiT/Av8/X7VIiw==>).

Se emitió informe por los servicios técnicos, en fecha 11 de agosto de 2026, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	122/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lote 1 URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sbeTqVKsxkfU14Hc2w7J/g==>
Lote 2 URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qSzAksWQ5gPd5jChF1uooA==>
Lote 3 URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iBs+VA36OFy/0zlpFKPfCA==>).

La Mesa de contratación, en fecha 11 de agosto de 2026, celebró sesión de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), y en la que igualmente, se hizo público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor.

Asimismo, se acordó requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justificasen sus ofertas.

De igual modo, se remitió a los servicios técnicos las propuestas de los licitadores al objeto de que informasen sobre el auto baremo indicado por cada uno de ellos. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LoD97Ijq4KI66fNF8d2Kzg==>).

Se emitió informe relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas (auto baremo), con fecha 24/08/2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1FbKrZ1KgkB7MuckxbLlg==>).

A la vista de este informe, se comprueba que la oferta de la empresa licitadora VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A. no está incurso en presunción de anormalidad al no alcanzar el 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

Igualmente, se emitió informe de los servicios técnicos, de fecha 8 de septiembre de 2026, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FPJE/ApObQoWxvDNnngxjg==>).

En fecha 16 de septiembre de 2026, se reunió la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jUk8nKMqvO8R5zxukMehnw==>).

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-302/00004), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

En este sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, el artículo 22, donde se regulan los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, así como el artículo 149 de dicha Ley, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas.

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	123/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Con respecto al Lote 1 y 2, aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa MALDONADO ARQUITECTOS, S.L., al entenderse su justificación técnicamente viable.

2º) Con respecto al Lote 3, aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa AIMA INGENIERÍA, S.L.P., al entenderse su justificación técnicamente viable.

3º) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente y conforme a las preferencias declaradas por los licitadores, de las proposiciones presentadas en cada uno de los lotes, propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	124/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 42

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN C/ PORTERÍA 1, EN HUÉCIJA", NÚMERO 4PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 4PPOS24-27BII

Certificación número: 1

Obra: Construcción edificio usos múltiples en C/ Portería 1, en Huécija.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.U.

Ayuntamientos 13,01

Diputación 1.692,80

1.705,81 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 47,39 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Construcción edificio usos múltiples en C/ Portería 1, en Huécija".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 1.705,81 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.U. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	125/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 43

CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6110: DE LA N-340A A LA HUELGA DE SORBAS POR LOS GILES DE BÉDAR", NÚMERO 18RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18RVP2025-2026

Certificación número: 1 y última.

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6110: De la N-340a a la Huelga de Sorbas por los Giles de Bédar.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

Diputación 121.386,42

121.386,42 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.372,08 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 y última de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6110: De la N-340a a la Huelga de Sorbas por los Giles de Bédar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 121.386,42 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 459 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	126/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	127/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



•Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	128/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 44

CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, BAYARQUE", NÚMERO 19PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 19PCAM24-27BII

Certificación número: 1

Obra: Caminos municipales, Bayarque.

A favor de: AGUAEMA, S.L.

Diputación 6.130,88

6.130,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 170,31 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Caminos municipales, Bayarque".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 6.130,88 euros a favor de la empresa AGUAEMA, S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	129/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 45

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "PROTECCIÓN DE CARRETERA Y APARCAMIENTO EN ALICÚN", NÚMERO 54PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 54PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Protección de carretera y aparcamiento en Alicún.

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos ,00

Diputación 2.141,64

2.141,64 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 59,49 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Protección de carretera y aparcamiento en Alicún".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 2.141,64 euros a favor de la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	130/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 46

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO PRODUCIDOS EN EL T.M. DE ARBOLEAS POR LAS LLUVIAS OCURRIDAS EN OCTUBRE DE 2024", NÚMERO 42PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42PG2025

Certificación número: 2 y última

Obra: Reparación de los daños en infraestructuras de abastecimiento producidos en el T.M. de Arboleas por las lluvias ocurridas en Octubre de 2024

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 34.758,20

Mpt 34.758,19

69.516,39 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.931,14 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra "Reparación de los daños en infraestructuras de abastecimiento producidos en el T.M. de Arboleas por las lluvias ocurridas en Octubre de 2024".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 69.516,39 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	131/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	132/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	lunKz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	133/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lunKz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 47

CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALCONTAR", NÚMERO 58PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 58PG2025

Certificación número: 3

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Alcontar

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Diputación 64.725,35

Mpt 64.725,35

129.450,70 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.596,10 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Alcontar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 129.450,70 euros a favor de la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	134/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 48

CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN C/POLVORÍN ALTO DE MACAEL", NÚMERO 6PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Actuación urbanística en c/Polvorín Alto de Macael.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 13.540,10

Diputación 24.555,09

38.095,19 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.058,27 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Actuación urbanística en c/Polvorín Alto de Macael"

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 38.095,19 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	135/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 49

CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO GENERAL. TABERNAS", NÚMERO 63PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 63PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Sustitución de tubería de abastecimiento general. Tabernas

A favor de: AGUAEMA, S.L.

A.f.p. 921,65

Ayuntamientos 126,55

Diputación 4.224,45

5.272,65 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 146,47 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Sustitución de tubería de abastecimiento general. Tabernas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 5.272,65 euros a favor de la empresa AGUAEMA, S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	136/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 50

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DEL BARRIO PIQUERAS EN CAMPOHERMOSO. NÍJAR", NÚMERO 70PPO24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 70PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Reurbanización del Barrio Piqueras en Campohermoso. Níjar

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L.

Ayuntamientos 16.533,56

Diputación 15.739,52

32.273,08 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 896,54 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Reurbanización del Barrio Piqueras en Campohermoso. Níjar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 32.273,08 euros a favor de la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	137/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 51

CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN CALLES DE ARBOLEAS", NÚMERO 21PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 21PPOS24-27BI

Certificación número: 4

Obra: Urbanización en calles de Arboleas

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 9.210,45

Diputación 54.959,20

64.169,65 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.782,61 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Urbanización en calles de Arboleas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 64.169,65 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	138/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 52

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DOTACIÓN DE PLUVIALES EN GARRUCHA", NÚMERO 155PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 155PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Urbanización y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de pluviales en Garrucha

A favor de: TECNO URBS SL

Ayuntamientos 7.051,65

Diputación 15.903,65

Cuatrienal Diputac 14.323,00

Cuatrienal Ayuntam 9.478,35

46.756,65 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.298,89 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Urbanización y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de pluviales en Garrucha".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 46.756,65 euros a favor de la empresa TECNO URBS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	139/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 53

CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. BALANEGRA", NÚMERO 3PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3PCAM24-27BI

Certificación número: 4 y última

Obra: Caminos municipales. Balanegra.

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 64.259,76

64.259,76 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.785,12 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 y última de la obra "Caminos municipales. Balanegra".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 64.259,76 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	140/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	141/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	142/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 54

CERTIFICACIÓN N° 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SIERRO", NÚMERO 51PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 51PG2025

Certificación número: 4 y última

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Sierro

A favor de: MOLE 21, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONS

Diputación 27.721,65

Mpt 27.721,65

55.443,30 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.540,20 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación n° 4 y última de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Sierro".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 55.443,30 euros a favor de la empresa MOLE 21, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONS y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	143/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

• Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	144/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



•Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	145/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 55

CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 11PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11PCAM24-27BI

Certificación número: 4

Obra: Caminos municipales. Roquetas de Mar

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación .00
 ,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Caminos municipales. Roquetas de Mar".

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	146/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 56

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURAS DE PLUVIALES EN C/DALÍAS DE BALERMA DE EL EJIDO", NÚMERO 27PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 27PPOS24-27BI

Certificación número: 5

Obra: Infraestructuras de pluviales en C/Dalías de Balerma de El Ejido

A favor de: PROBISA VIAS Y OBRAS SL

Ayuntamientos 118.579,74

Diputación 58.573,44

177.153,18 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.921,26 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Infraestructuras de pluviales en C/Dalías de Balerma de El Ejido".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 177.153,18 euros a favor de la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 160 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	147/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 57

CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ASFALTADO DE CALLES Y CAMINOS EN SORBAS", NÚMERO 67PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PPOS24-27BI

Certificación número: 5 y última

Obra: Asfaltado de calles y caminos en Sorbas

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 17.647,30

Diputación 74.479,40

92.126,70 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.559,25 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 5 y última de la obra "Asfaltado de calles y caminos en Sorbas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 92.126,70 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	148/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	149/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	150/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 58

CERTIFICACIÓN N° 7 DE LA OBRA "REMODELACIÓN PLAZA ANDALUCÍA Y CALLES. LOS GALLARDOS", NÚMERO 51PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 51PPOS24-27BI

Certificación número: 7

Obra: Remodelación Plaza Andalucía y calles. Los Gallardos.

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos 14.902,58

Diputación 82.282,87

97.185,45 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.699,78 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 7 de la obra "Remodelación Plaza Andalucía y calles. Los Gallardos".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 97.185,45 euros a favor de la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	151/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 59

CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE REDES EN DIFERENTES CALLES DE ANTAS", NÚMERO 20PPPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PPPOS24-27BI

Certificación número: 7

Obra: Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 10.809,44

Diputación 40.209,67

51.019,11 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.417,30 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 7 de la obra "Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 51.019,11 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	152/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 60

CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "ACCESOS A HUÉRCAL OVERA SUR, EN HUERCAL-OVERA", NÚMERO 31PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 31PPOS24-27BI

Certificación número: 7

Obra: Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 45.492,37

Diputación 70.088,60

115.580,97 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.210,81 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 7 de la obra "Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 115.580,97 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	153/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 61

CERTIFICACIÓN N° 8 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CELA Y LÚCAR", NÚMERO 79PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 79PPOS20-23BI

Certificación número: 8

Obra: Urbanizaciones en Cella y Lúcar.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos ,00

Diputación 40.892,91

40.892,91 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.135,99 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 8 de la obra "Urbanizaciones en Cella y Lúcar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 40.892,91 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	154/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3202: DE ALMERÍA A COSTACABANA", NÚMERO 8RVP2025-2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8RVP2025-2026

Certificación número: 1 y última

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-3202: De Almería a Costacabana

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 150.215,34

150.215,34 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.172,94 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 y última de la obra "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3202: De Almería a Costacabana".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 150.215,34 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	155/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

• Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	156/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	157/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SERÓN", NÚMERO 63PG2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 63PG2025

Certificación número: 4

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Serón.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 13.083,83

Mpt 13.083,82

26.167,65 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 726,93 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Serón."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 26.167,65 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	158/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "PROYECTO DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA E.P.V. EN GÁDOR", NÚMERO 19PG2024.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 19PG2024

Certificación número: 8

Obra: Proyecto de reparación de viviendas de la E.P.V. en Gádor.

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA.

Diputación 16.272,91

16.272,91 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 452,06 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 8 de la obra "Proyecto de reparación de viviendas de la E.P.V. en Gádor".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 16.272,91 euros a favor de la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 1210 1521 21200.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	159/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MOLINO DEL LUGAR EN ZURGENA. ESTE PROYECTO PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL.)." (REFERENCIA: 3PAI-ALMANZORA30).

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de septiembre de 2026.

Con fecha 11 de agosto de 2026, por la Jefe de Sección de Planes Especiales y Fondos Europeos se emite informe con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo previsto en la Orden HAC/1072/2024, la Dirección General de Fondos Europeos emite Resolución de 1 de octubre de 2025 por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

En base a la misma, la Diputación Provincial de Almería ha resultado beneficiaria de senda financiera FEDER para tres Planes de Actuación Integrados:

- 59/2025 – PAI LEVANTE ALMERIENSE: municipio cabecera Huércal - Overa.
- 89/2025 – PAI VALLE DEL ALMANZORA: municipio cabecera Albox.
- 82/2025 – PAI LOS VELEZ: municipio cabecera Vélez - Rubio.

Con la siguiente senda financiera inicial:

PLAN DE ACTUACION INTEGRADO	Senda FEDER asignada	Tasa cofinanciación	Inversión pública correspondiente
LEVANTE ALMERIENSE	8.961.678,00 €	85%	10.543.150,00 €
VALLE DEL ALMANZORA	5.974.452,00 €	85%	7.028.767,00 €
LOS VELEZ	5.974.452,00 €	85%	7.028.767,00 €
	20.910.582,00 €		24.600.684,00 €

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	160/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Diputación Provincial de Almería, con fecha 23 de octubre de 2025, aceptó expresamente la senda concedida en los términos y condiciones establecidos en dicha resolución, comprometiéndose a cumplir las obligaciones que de ella se deriven, así como las establecidas en las bases reguladoras y demás normativa aplicable.

Tras la publicación de la Resolución definitiva, el 22 de enero de 2026, las Entidades Locales beneficiarias, entre las que se encuentra la Diputación de Almería, habrán de proceder, entre otras cuestiones, a seleccionar las operaciones que serán cofinanciadas y que serán objeto de verificación de su elegibilidad por la Autoridad de Gestión.

Esta selección de operaciones está condicionada a la puesta en marcha de la aplicación informática que determine el Organismo Intermedio de Gestión.

La puesta en marcha y ejecución de las actuaciones programadas en los Planes de Actuación Integrados con asignación de senda financiera FEDER cuentan con un horizonte temporal que llega hasta el 31 de diciembre de 2029. En este periodo, se deberán licitar, ejecutar y abonar el coste de las actuaciones seleccionadas en los mismos.

A 31 de marzo de 2027, los beneficiarios deberán acreditar concurrentemente la selección de operaciones por un mínimo del 70% del gasto asignado y la justificación de al menos el 20% de la ayuda FEDER, conforme al artículo 23 de las bases reguladoras. El incumplimiento facultará al Organismo Intermedio de Gestión para proponer la supresión de la senda financiera no comprometida, atendiendo al grado de avance, compromisos adquiridos y plazos previstos, pudiendo reiterarse dicho procedimiento en fechas 31 de marzo de 2028 y 2029.

Los beneficiarios podrán acceder a cuantía adicional de senda financiera mediante sobrecertificación cuando, a las fechas indicadas, acrediten la selección de operaciones superior al 80% de la senda asignada y la certificación de al menos el 40% de la misma, valorándose el grado de avance, viabilidad de proyectos, compromisos adquiridos y plazos de ejecución. Previo informe favorable del Organismo Intermedio de Gestión, la entidad presentará propuesta de modificación del Plan que recoja la asignación adicional, pudiendo la Autoridad de Gestión proponer al Comité de Seguimiento la reasignación de senda financiera desde entidades incumplidoras hacia aquellas con capacidad de sobrecertificación, sin sujeción a los límites máximos originales establecidos en el artículo 7 de la convocatoria.

Dada la urgencia y la programación prevista en los PAIs, resulta imprescindible para la Diputación de Almería el poder contar con el mayor número de actuaciones cuya ejecución pueda realizarse cumpliendo el calendario expuesto, lo que justifica que se inicie expediente de contratación de la obra 3PAI-ALMANZORA30, permitiendo a la Diputación cumplir con las obligaciones previstas en la Convocatoria de Ayuda. Los datos que se aportan en este informe quedan sujetos a cualquier recomendación del Organismo Intermedio de Gestión en la selección de la operación y los ámbitos de intervención incluidos.

Los datos que se aportan en este informe quedan sujetos a cualquier recomendación del Organismo Intermedio de Gestión en la selección de la operación y los ámbitos de intervención incluidos.

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	161/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OBRA “RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MOLINO DEL LUGAR EN ZURGENA”

REFERENCIA OBRA 3PAI-ALMANZORA30

PRESUPUESTO 250.000,00 €

PLAN DE ACTUACION INTEGRADO VALLE DEL ALMANZORA 89/2025

PROYECTO INTEGRADO “ALMANZORA DINÁMICO”

Innovación, Patrimonio y Oportunidades.

Su objetivo es desarrollar una infraestructura integrada que permita la promoción económica y social, fomentando la innovación, el emprendimiento y la puesta en valor del patrimonio natural, cultural e industrial de la comarca, contribuyendo a la fijación de población y diversificación económica.

OPERACIÓN 2 “REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO”

ACTUACION 2.2 “Restauración y puesta en valor del Molino del Lugar”

DESCRIPCION EN EL PAI:

La actuación para la restauración y puesta en valor del Molino del Lugar en Zurgena se enmarca en una estrategia integral de recuperación del patrimonio industrial del Valle del Almanzora.

Este proyecto (con anteproyecto redactado) tiene como objetivo consolidar el edificio, restaurar la maquinaria original de accionamiento hidráulico y adecuar el túnel existente para hacerlo visitable, proporcionando una experiencia inmersiva. Además, incluye la creación de un centro de interpretación que mostrará a través de técnicas infográficas y animaciones 3D el proceso histórico de molienda, enriqueciendo la experiencia cultural y educativa de los visitantes.

TIPOS DE ACCION:

TA4-PATRIMONIO, TURISMO Y CULTURA

AMBITOS DE INTERVENCION INICIALMENTE INCLUIDOS:

166-Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales.

PLAZO DE EJECUCION 360 días

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 173.623,17€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION 250.000,00 €

Estas actuaciones podrán ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)”.

A la vista de lo anterior, se elabora el proyecto correspondiente a la actuación descrita anteriormente, con la denominación "Restauración y puesta en valor del Molino del Lugar en Zurgena. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	162/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).)" (referencia: 3PAI-ALMANZORA30), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad	2027
Fondos Feder	212.500,00 euros
Diputación	37.500,00 euros
Total anualidad	250.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 360 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	163/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Restauración y puesta en valor del Molino del Lugar en Zurgena. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)." (referencia: 3PAI-ALMANZORA30), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JBZEOvGfpioRYIB159hogA==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00) que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57), de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000, con cargo al ejercicio presupuestario 2027 y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9bCDclQ5/IGkn+D+KjV/kw==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	164/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN ALICÚN", NÚMERO 16PG2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Sustitución y mejora de la eficiencia energética de las Instalaciones de alumbrado exterior en Alicún" (referencia 16PG2026), con un presupuesto de cincuenta y un mil setecientos cuarenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (51.741,94 €) y un plazo de ejecución de 150 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de julio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 19 de agosto de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/RlpKxBQjFXfOrLJxxE9BOA==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 30 de agosto de 2026. (Informe con URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/dhLrZ92CIpCA7P9VJvb9_g==).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 2 de septiembre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, (quedando excluida de la licitación la empresa Ecowatt Energía, SL por incumplir el pliego) y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/PfPVoAC56UGA7P9VJvb9_g==).

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, INDALO SOLUCIONES

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	165/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INDUSTRIALES SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 9 de septiembre de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00027), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Sustitución y mejora de la eficiencia energética de las Instalaciones de alumbrado exterior en Alicún." (referencia 16PG2026), a la empresa INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SL (B02703528), por el precio de cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiocho euros con treinta y ocho céntimos (42.428,38 €), que se desglosa en treinta y cinco mil sesenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (35.064,78 €) de base, más siete mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta céntimos (7.363,60 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000, en el plazo de ejecución de 150 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 8.485,68 euros.

DIPUTACIÓN	8.485,68 €
------------	------------

2027: 33.942,70 euros.

DIPUTACIÓN	33.942,70 €
------------	-------------

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	166/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	167/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ESPARTO EN EL CONTADOR, CHIRIVEL. ESTE PROYECTO PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)" (REFERENCIA 3PAI-VELEZ30).

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación y reforma del Centro de Interpretación del Esparto en el Contador, Chirivel. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (referencia 3PAI-VELEZ30), con un presupuesto de doscientos mil euros (200.000,00 €) y un plazo de ejecución de 240 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 16 de julio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 11 de agosto de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMTJzuK5IZKZgRJWtUHFjg>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 18 de agosto de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kwzAQJvUsegIu5VYnRwJfg==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 2 de septiembre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rr8P7vWxVvrEQ2YfHzOCFg==>)

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	168/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa CONSTRUCCIONES PUERTAS DE CANILES S.L..

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 9 de septiembre de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00065), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación y reforma del Centro de Interpretación del Esparto en el Contador, Chirivel. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (referencia 3PAI-VELEZ30), a la empresa CONSTRUCCIONES PUERTAS DE CANILES S.L. (B18733782), por el precio de ciento noventa y dos mil novecientos euros (192.900,00 €), que se desglosa en ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos (159.421,49 €) de base imponible, más treinta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (33.478,51 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000, en el plazo de

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	169/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejecución de 240 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 24.112,50

Diputación:	3.616,88 €
Feder:	20.495,62 €

2027: 168.787,50

Diputación:	25.318,13 €
Feder:	143.469,37 €

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	170/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CEMENTERIO MUNICIPAL, ENIX", NÚMERO 6PCEM2024-26BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Cementerio municipal, Enix" (referencia 6PCEM2024-26BI), con un presupuesto de ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (143.984,76 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 3 de agosto de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 2 de septiembre de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/49X5lHwyxvMMcyZqPkZoLA==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 7 de septiembre de 2026. (Informe con URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/51xjqAJv2W3EVr0uAw9X_A==).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 9 de septiembre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (Acta con URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/_l86SABlu2epviQiypqCrw==).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de septiembre de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	171/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00070), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Cementerio municipal, Enix" (referencia 6PCEM2024-26BI), a la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (B04264982), por el precio de ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (143.984,76 €), que se desglosa en ciento dieciocho mil novecientos noventa y cinco euros con sesenta y siete céntimos (118.995,67 €) de base, más veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve euros con nueve céntimos (24.989,09 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 164 65002, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

2026: 95.989,84 euros.

AYTO. FONDOS PROPIOS	1.919,80 €
AYUNTAMIENTO	14.398,47 €
DIPUTACIÓN	79.671,57 €

2027: 47.994,92 euros.

AYTO. FONDOS PROPIOS	959,90 €
AYUNTAMIENTO	7.199,24 €
DIPUTACIÓN	39.835,78 €

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	172/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	173/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

PLAN ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, DIFUSIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN, DESTINADO A MUNICIPIOS Y A LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA PROVINCIA, CON MENOS DE 20.000 HABITANTES, CON COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA RED DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN RURAL DIPALME, Y DE SUS BASES REGULADORAS.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 15 de septiembre de 2026.

Uno de los objetivos fundamentales de la Diputación Provincial de Almería es combatir la despoblación rural en la provincia. Con esta finalidad, la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento viene colaborando de forma continuada con los Centros de Interpretación de titularidad de las entidades locales, a través de los proyectos “Oficina de lucha contra la Despoblación” (2023-2024), “Oficina de lucha contra la Despoblación II” (2024-2025) y “Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme” (2025-2026), financiados con cargo a las convocatorias de subvenciones para proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación de la Secretaría General para el Reto Demográfico.

En el marco del primero de dichos proyectos se constituyó la Red Experimental de Centros de Interpretación_Rural Dipalme, con el objetivo de poner en valor los espacios rurales de la provincia y configurar los centros como recurso de dinamización territorial. Actualmente se encuentran activos cerca de cincuenta Centros de Interpretación en municipios de menos de veinte mil habitantes de la provincia.

La Red Experimental carece de normativa reguladora propia, encontrándose en elaboración el marco normativo de la futura Red de Centros de Interpretación_Rural Dipalme. En las bases del presente Plan especial se recoge el compromiso de las entidades beneficiarias de solicitar la adscripción de sus Centros a dicha Red una vez que se constituya.

Los destinatarios del Plan especial son los municipios y la entidad local autónoma de la provincia de Almería, que cuenten con una población de menos de 20.000 habitantes y que sean titulares de Centros de Interpretación. La asistencia económica se destina a actuaciones de conservación, mantenimiento, difusión y dinamización de dichos Centros.

En documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==> están reflejadas las bases reguladoras del referido Plan especial.

El importe del Plan especial asciende a 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46201 “Asistencia Económica Red de Centros de Interpretación Rural_Dipalme” del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026. La cuantía máxima será del 100% del gasto subvencionable, con un límite de 3.000 € por Centro

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	174/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de Interpretación.

El régimen de pago es anticipado (75 % tras el acuerdo de concesión y 25 % tras la justificación), con un plazo de ejecución de nueve meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el acuerdo de concesión adquiera carácter definitivo y un plazo de justificación de dos meses desde la finalización del período de ejecución. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Si la cuantía total de la asistencia económica que corresponda a los Centros de Interpretación con derecho a su abono supera el importe de la dotación presupuestaria (150.000 €), se reducirá proporcionalmente la cantidad que corresponda a cada Centro de Interpretación.

Por la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento se ha suscrito la Memoria justificativa y documento de previsión de programas del Plan especial, con el contenido previsto en los artículos 9.1ª y 10 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, que obra en el expediente con la siguiente url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uJl+C+oLSnTOUuhmx1I26w==>

Para dar continuidad a la colaboración con los municipios y la entidad local autónoma titulares de Centros de Interpretación, la asistencia económica se articula a través de un Plan especial de asistencia económica, conforme al artículo 7 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, que admite la elaboración de Planes diferenciados en razón de la materia o del ámbito de actuación. El procedimiento se tramita en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora y al cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 87, de 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026.

La competencia de esta Diputación para la tramitación y resolución del presente asunto ha quedado plenamente acreditada y fundamentada a través de los documentos obrantes en el expediente, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en aras de la eficacia administrativa.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	175/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Plan Especial de Asistencia Económica para actuaciones de conservación, mantenimiento, difusión y dinamización de Centros de Interpretación, destinado a municipios de menos de 20.000 habitantes y a la entidad local autónoma de la provincia de Almería, con compromiso de adscripción a la Red de Centros de Interpretación_Rural Dipalme.

2º) Aprobar las bases reguladoras del citado Plan Especial, que se incorporan al expediente, con la siguiente url de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==>

3º) Aprobar el modelo de solicitud y demás documentos anexos a las bases reguladoras (Anexos I, II y III), a efectos de la tramitación del procedimiento.

4º) Autorizar un gasto plurianual por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46201 “Asistencia Económica Red de Centros de Interpretación Rural_Dipalme”, con la siguiente distribución por anualidades: ejercicio 2026, 112.500,00 €; ejercicio 2027, 37.500,00 €.

Dicha distribución podrá ajustarse en el acuerdo de concesión en función de la fecha en que éste se adopte, quedando la anualidad correspondiente al ejercicio 2027 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5º) Conceder a las entidades locales destinatarias el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica.

6º) Aprobar la publicación del presente acuerdo y del extracto de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la sede electrónica, el Portal de Transparencia y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Almería.

7º) Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Colaboración Local, a los efectos del seguimiento de la cuantificación económica previsto en el artículo 20 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería.

8º) En su caso, dar cuenta de la adopción del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Digitalización, Asistencia a Municipios e Iniciativas Europeas, en la siguiente sesión que celebre.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	176/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 09

APROBACION DE ADENDA AL DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE DISTRIBUCION Y VENTA DE LA PRODUCCION EDITORIAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES (IEA), Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DIFUSION Y PROMOCION”.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 1 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo urgente número 6 por el que se acordó aprobar la adjudicación del contrato del servicio denominado " servicio de distribución y venta de la producción editorial del Instituto de Estudios Almerienses (IEA) y servicios complementarios de difusión y promoción"

Dicha adjudicación se tramitó mediante procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y tramitación ordinaria.

El contrato se rige, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares:

URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=3tuGTieT9Xp25SmQZdvIRw==>

el de prescripciones técnicas: URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=tuo2MByM7ZtM22bSiOOgFA==>

y la memoria justificativa: URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=dypQKzETlrh25SmQZdvIRw==>

En la actualidad, y con motivo de la tramitación de una prórroga solicitada por la dependencia interesada, se ha advertido la existencia de una discrepancia en la Cláusula Quinta del documento de formalización del contrato, la cual establece literalmente lo siguiente:

" El plazo de duración del contrato, será de un año desde la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de un año (duración máxima del contrato, 2 años)."

En este sentido, una vez revisada la documentación que rige el contrato, se constata que la citada cláusula contradice lo dispuesto de forma unánime en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el preceptivo Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los servicios técnicos competentes, y en la Memoria Justificativa del expediente, documentos en los que se establece de forma inequívoca que, la duración del contrato será de un (1) año, asimismo el contrato podrá prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo máximo de dos (2) años más, con un máximo total de 3 años.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	177/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A mayor abundamiento, queda patente, que en los documentos que conforman el expediente, el cálculo del valor estimado del contrato se configuró computando expresamente dos anualidades adicionales, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Año 1. P.B.L.	43.869,97 €
Año 2. Primera prórroga	43.869,97 €
Año 3. Segunda prórroga	43.869,97 €
Total 3 años	131.609,91 €
Modificación convencional: 20%	26.321,98 €
Incremento de servicios: 10%	13.160,99 €

En consecuencia, resulta procedente aprobar una adenda al citado documento. A tal efecto, con fecha 29 de septiembre se ha elaborado el correspondiente documento de adenda (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RdKJiop2yEUx5MtQcj/n7g==>) en el cual se clarifica que *"La duración del contrato será de un (1) año desde la formalización del contrato. El contrato podrá prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo máximo de dos (2) años más, con un máximo total de tres (3) años"*, manteniéndose inalterado el resto del clausulado.

Con ello, se corrige la discrepancia advertida entre el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los servicios técnicos competentes, la Memoria Justificativa y la *"Cláusula Quinta"* del documento administrativo, manteniéndose el resto del documento contractual en sus mismos términos,

En este sentido, señala el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en el presente supuesto, no es preceptiva la emisión de informe por la Intervención Provincial toda vez que la suscripción de esta adenda no supone alteración económica respecto al importe del gasto aprobado en el acuerdo urgente número 6 de la Junta de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2025, el cual ya resultó informado favorablemente en fecha 7/11/2025, según obra en el expediente.

Por cuanto antecede, la Diputada Delegada que suscribe, propone que, por la Junta de Gobierno, sea adoptado el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	178/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la adenda al documento de formalización del contrato suscrito con fecha 4 de diciembre de 2025, relativo al "Servicio de distribución y venta de la producción editorial del Instituto de Estudios Almerienses (IEA), y servicios complementarios de difusión y promoción" (ref. exp. 2025/D61112/006-302/00001) con el objeto de subsanar la discrepancia existente adecuando su "Cláusula Quinta" a lo establecido imperativamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	179/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 10

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS (AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES) DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 2 de octubre de 2026.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivos.

El artículo 35 de la Constitución Española dispone que “Todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”, derecho constitucional al trabajo al que se refiere igualmente el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que “Las políticas de empleo tendrán como objetivo prioritario aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres”.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, en el art. 25. relativo a la Promoción empresarial:

“1. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas de autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social. Asimismo, establecerán medidas de formación, asesoramiento y seguimiento que permitan la consolidación de los proyectos empresariales.

2. Se podrán establecer otras acciones de fomento del emprendimiento de mujeres, así como todos aquellos consistentes en orientación, formación, asesoramiento, tutorización, acompañamiento o de apoyo a la creación de empresa o actividad económica.”

En base a todo ello, la Diputación Provincial de Almería desarrolla políticas de igualdad con el objetivo de promover el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en el mercado de trabajo y su participación en el desarrollo económico provincial.

De conformidad con el artículo 8.1 Ley General de Subvenciones (LGS), la Diputación de Almería ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para 2026 en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 6 de marzo de 2026. La presente convocatoria de subvenciones a empresarias de la provincia de Almería consta en el citado plan. Entre sus

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	180/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Objetivos Estratégicos de actuación de las Áreas/Delegaciones, y en referencia al Área de Bienestar social, Igualdad y Familia. Delegación Especial de Igualdad y Familia se establece el objetivo de Promover la participación de las mujeres, en el desarrollo económico y social de la provincia de Almería (impulsando su empoderamiento individual y colectivo, así como el pleno ejercicio de su ciudadanía).

La Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la provincia de Almería. VI Plan 2020-2024, finalizó su vigencia el pasado 31 de diciembre de 2024, y mientras se elabora el nuevo plan estratégico provincial, se continúa trabajando en las líneas de actuación recogidas en el Decreto de Presidencia nº 190/2025, siendo esta convocatoria de subvenciones acorde con la línea 4 “*Actuaciones de EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN. Objetivo de promover la participación de la mujer en el desarrollo económico y social de la provincia de Almería impulsando su empoderamiento individual y colectivo, así como el pleno ejercicio de su ciudadanía.*”

La Delegación Especial de Igualdad ha realizado programas de fomento de actividades económicas de autoempleo y promoción de empresarias desde 2004 y en 2015 creó REDEA, Red de Empresarias de Almería, proyecto que agrupa a empresarias, autónomas y profesionales de diferentes municipios de la provincia de Almería, con el objetivo de promocionar su actividad económica.

En virtud de lo expuesto, se propone la realización de una convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a mujeres empresarias (autónomas y profesionales) de la provincia de Almería, cuyas bases se adjuntan a esta propuesta.

La presente convocatoria, contribuirá al mantenimiento del empleo autónomo de las mujeres y al desarrollo económico provincial.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo, y aprobación de la presente convocatoria, se basa en lo previsto en el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, al tratarse de una actividad que la Diputación viene realizando con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no constando que se incurra en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad.

Las subvenciones previstas están destinadas a los siguientes conceptos:

1. El alquiler del inmueble donde se desarrolla la actividad económica.
2. El consumo energético, agua, teléfono e internet del inmueble donde se desarrolla la actividad económica.
3. La tasa municipal, correspondiente al año 2026, por la instalación de puestos y casetas de venta ambulante en terrenos de uso público local, incluidas las tasas por uso de stands en ferias o promociones comerciales
4. Los gastos por combustible de vehículos para el desarrollo de las siguientes actividades: taxista, transporte de mercancías y actividad agrícola. En este caso, el vehículo debe ser acorde a la naturaleza de la actividad desarrollada y la trabajadora autónoma titular del vehículo, así como de las correspondientes licencias o permisos.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	181/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las subvenciones previstas se financiarán con cargo a la aplicación 4100 433 48102 (Subvenciones de empresarias de la provincia de Almería) del vigente presupuesto, por importe de 100.000 euros, siendo el importe máximo por beneficiaria de 1.000 euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la Convocatoria de subvenciones para apoyar a mujeres empresarias (autónomas y profesionales) de la provincia de Almería 2026.

Bases: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UH8C6h/+Wene2XcSfWJjMA==>

Anexo

I:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ekt8EvcmbO5FevxUDG1UEA==>

Anexo

II:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gKxP09e1g2WZdMNkbMwnUg==>

Anexo III: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7j4G/EysBafTf4ivpOxusQ==>

Extracto: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2dKYToOB4AiuwwSHzMBCZg==>

2º) Aprobar el gasto de 100.000 euros, con cargo a la aplicación 4100 433 48102.

3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de las Bases de la Convocatoria, su extracto y la información requerida. La Base Nacional de Subvenciones dará traslado al Boletín Oficial de la provincia (BOP), del extracto de la convocatoria para su publicación.

4º) Publicar las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la página web de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	182/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 11

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACION DE SERVICIO BANCARIO DE PAGO DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO MEDIANTE EL USO DE TERMINALES PUNTO DE VENTA (TPV) FISICOS Y VIRTUALES Y BIZUM EN LA DIPUTACION DE ALMERÍA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 1 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo número 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 13 de Julio de 2026, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv?id=BxjJB-AkdG_OrLJxxE9BOA== , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio bancario de pago de tributos y otros ingresos de derecho publico mediante el uso de terminales punto de venta (TPV) físicos y virtuales y bizum en la Diputacion de Almería integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente, son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nGd7wh79UIAM4y+qVPEz3Q==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rEgyWeJYJ1CMzcFsh+unBw==>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto máximo plurianual, para el periodo de cuatro (4) años de duración del contrato, por un importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), exento de IVA, de conformidad con el art. 20, apartado 18, letra h) de la Ley 371992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estando subordinado el gasto de los años 2027, 2028, 2029 y 2030 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- Banco Santander S.A. y Caixabank S.A.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	183/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 21 de Agosto de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KPv19sC+iRP08iedNYfSBA==>, para proceder a la apertura del sobre "A", valoración documentación incluida en la misma y apertura del sobre "B", donde se incluye la oferta económica y la documentación complementaria de obligada presentación.

El día 29 de Septiembre de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F2Kqsb5BDk5koiBLYB8RNA==>, para proceder a dar cuenta informe técnico emitido respecto a la documentación complementaria, cálculo del criterio de precio ofertado y propuesta de clasificación de ofertas.

En el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, en su calidad de responsable del contrato en cuanto al control de sistema, conexiones y entidades adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Lw/EdqNRhIP2KbDeP+MwKg==>, se hace constar que la documentación complementaria del Banco Santander SA cumple con las exigencias; en relación con la documentación presentada por Caixabank S.A. se hace constar, entre otros extremos que: "(...)"

Punto 2.1.1: API

NO cumple. El licitador especifica API relativa únicamente a la integración con el sistema ticketing del MUREC «La entidad proporcionará los mecanismos técnicos necesarios para la integración con la plataforma de ticketing utilizada por el Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC). ... La integración podrá realizarse mediante API REST, servicios web seguros o mecanismos equivalentes definidos conjuntamente con los equipos técnicos de Diputación». En el PPT se indica «Los servicios ofertados deberán permitir su integración, mediante API, con las sedes electrónicas, oficinas virtuales y servicios provinciales de la Administración contratante, garantizando la interoperabilidad con los sistemas corporativos existentes.». Además, indica que el adjudicatario deberá aportar librerías y otros componentes, además de la documentación.

En consecuencia no está claro el alcance de la integración en relación a lo solicitado en el PPT, resultando, desde el punto de visto de quien suscribe este informe, un incumplimiento respecto a lo que se exige como contenido de la memoria técnica (según página 52 del PCAP): «Mediante dicha memoria se analizará el grado de cumplimiento de los requisitos técnicos y/o funcionales recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prestando especial importancia a las posibilidades de su implantación y adaptación a los requerimientos específicos de la Diputación.

Contendrá (en formato electrónico) toda la documentación relativa a los procesos de integración y API de servicios WEB, debiendo ser lo suficientemente clara y concisa para no necesitar soporte o ayuda externa.».

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	184/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Punto 2.2.1 del PPT: TPV FÍSICO

• *Tecnología móvil autónoma (mínimo 4G, LTE-M o NB-IoT): NO cumple. El PPT exige terminales físicos «capaces de operar de forma autónoma mediante conectividad móvil segura... mínimo 4G, LTE-M o NB-IoT» provista por el adjudicatario. Sin embargo, la propuesta técnica de CaixaBank expone que los «TPVs Físicos con Q60. ... y los únicos requisitos son que el PC donde se instala el TPV tenga disco duro, conexión a internet y sea Windows 7 o superior». Esto evidencia que proponen un sistema PC-TPV (dependiente de un ordenador con internet del organismo) en lugar de datáfonos autónomos con conectividad móvil integrada, representando una desviación del pliego técnico.*

Por la Mesa de contratación, tras analizar y aceptar íntegramente el contenido del informe técnico emitido, se acuerda admitir al licitador Banco Santander S.A. y la exclusión del licitador CAIXABANK, S.A. por los motivos expuestos en el informe técnico emitido.

A continuación, se realizan los cálculos del precio ofertado del licitador presentado y admitido, y por la Mesa de contratación se formula la siguiente clasificación de ofertas, por orden decreciente:

• En primer y único lugar: BANCO DE SANTANDER, S.A. (N.I.F. A-39000013): 10,53 puntos, con una tasa de descuento ofertada del 0,37 % (Exento de IVA).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del art. 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2026 y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	185/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



decreciente de importancia, de la forma siguiente:

- En primer y único lugar: BANCO DE SANTANDER, S.A., con N.I.F. número A-39000013: 10,53 puntos, con una tasa de descuento ofertada del 0,37 % (Exento de IVA)

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la/s empresa/s clasificada/s en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	186/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 12

TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2026 Y AJUSTES DE MESES ANTERIORES.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 1 de octubre de 2026.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, B.O. P. de Almería núm. 105, de 3 de junio de 2009, modificado parcialmente por acuerdo de aprobación inicial de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, publicado en B.O.P. de Almería núm. 240 de 13 de diciembre de 2012.

La citada Orden de 27 de julio de 2023, modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de junio de 2026. En la misma también se incluyeron ajustes con repercusión económica, afectando a los ayuntamientos incluidos en la presente los comprendidos entre enero y mayo de 2026. El importe de esta liquidación ascendió a cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis euros con veintiséis céntimos (4.845.136,26 €).

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	187/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el transcurso del presente año se han producido los siguientes cambios: la gestión del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Canjáyar fue asumida por Diputación a partir del día 21 de abril, así como la de los ayuntamientos de Alsodux y Beires, que fue asumida por Diputación a partir del día 1 de junio. Por otra parte, el Ayuntamiento de Cantoria asumió la gestión del servicio a partir de día 1 de marzo.

Los ajustes que afectan a los Ayuntamientos incluidos en la parte dispositiva corresponden a la actualización del precio hora del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia, que se incrementó de 16,63€ a 17,46€, con efectos desde el 1 de enero de 2026, en virtud de la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En el mes de mayo, los municipios de Alsodux, Beires, Cantoria y Huécija no han recibido ajustes, debido a que en estos municipios ya se había aplicado el coste/hora actualizado en la liquidación del citado mes.

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar transferencias a los siguientes Ayuntamientos por los respectivos importes especificados, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de junio de 2026, así como ajustes correspondientes a los meses de enero a mayo de 2026, cuya cuantía total asciende a doscientos ochenta y dos mil quinientos cinco euros con seis céntimos (282.505,06€), con el detalle que figura en el anexo obrante en el expediente:

AYUNTAMIENTOS	Junio 2026	Ajustes (enero - mayo 2026)	Total a transferir
ALSODUX	-	271,70	271,70
BEIRES	-	941,77	941,77
CANJÁYAR	-	8.039,41	8.039,41
CANTORIA	75.908,60	6.259,08	82.167,68
HUÉCIJA	18.627,40	3.329,15	21.956,55

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	188/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PADULES	22.118,83	5.272,70	27.391,53
SERÓN	115.747,43	25.988,99	141.736,42
TOTALES	232.402,26	50.102,80	282.505,06

2º) Autorizar y disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos anteriormente relacionados por un importe total de doscientos ochenta y dos mil quinientos cinco euros con seis céntimos (282.505,06€), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del presupuesto general 2026 “Ayuntamientos, Ayudas a domicilio-Ley Dependencia”, para la financiación del servicio de referencia.

3º) Reconocer obligaciones a los Ayuntamientos anteriormente especificados, por una cuantía total de doscientos ochenta y dos mil quinientos cinco euros con seis céntimos (282.505,06€).

4º) Los citados Ayuntamientos, deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2026, individualizando el relativo a cada mensualidad, como máximo el día 28 de febrero de 2027.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	189/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 13

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE LA POLÍCIA LOCAL. ADRA", NÚMERO 12PPOS24-27BII

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12PPOS24-27BII

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de la Policía Local. Adra

A favor de: Mayfra Obras y Servicios, S.L.

Ayuntamientos 6.797,85

Diputación 3.866,61

10.664,46 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 296,26 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Instalaciones de la Policía Local. Adra".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 10.664,46 euros a favor de la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 132 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	190/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 14

CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME CAMINO CONEXIÓN OBSERVATORIO CALAR ALTO CON CARRETERA AUTONÓMICA A-1178. TT.MM. GÉRGAL, BACARES Y OLULA DE CASTRO", NÚMERO 13PG2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13PG2026

Certificación número: 1 y última.

Obra: Rehabilitación de firme camino conexión observatorio Calar Alto con carretera Autonómica A-1178. TT.MM. Gérgal, Bacares y Olula de Castro.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Diputación 332.825,31
332.825,31 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 9.245,79 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 y última de la obra "Rehabilitación de firme camino conexión observatorio Calar Alto con carretera Autonómica A-1178. TT.MM. Gérgal, Bacares y Olula de Castro".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 332.825,31 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	191/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	192/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	193/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 15

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "PROYECTO DE REFUNDIDO CUBIERTAS PABELLÓN MOISÉS RUIZ." 67PG2024

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PG2024

Certificación número: 4

Obra: Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz.

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 154.874,74
154.874,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.302,37 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 154.874,74 euros a favor de la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3320 425 65031 y 3320 425 65022.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	194/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 16

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE ACCESO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL, SANTA FÉ DE MONDÚJAR", NÚMERO 34PPOS24-27BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PPOS24-27BII

Certificación número: 5

Obra: Ejecución de acceso y acondicionamiento de parcela municipal, Santa Fé de Mondújar.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos 0,00

Diputación 83.483,68

83.483,68 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.319,15 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Ejecución de acceso y acondicionamiento de parcela municipal, Santa Fé de Mondújar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 83.483,68 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 171 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	195/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	196/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 17

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS PISTAS DE ATLETISMO Y DOS CAMPOS DE FÚTBOL 7”

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 18 de septiembre de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026) contempla la aplicación 1100 342 76200 Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas. En el Anexo 3 se detalla la distribución de las asistencias económicas, entre las que se encuentra, a favor del Ayuntamiento de Huércal-Overa, la denominada “Construcción de nuevas pistas de atletismo y dos campos de fútbol 7”, por importe de un millón de euros (1.000.000 €).

En fecha 11 de junio de 2026, el Alcalde de Huércal-Overa presenta solicitud de asistencia económica (registro de entrada nº49529) para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto asciende a dos millones cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros con cincuenta y siete céntimos (2.054.250,57 €).

Posteriormente, con fecha 8 de julio y 13 de septiembre el Alcalde del citado ayuntamiento presenta documentación a la que adjunta solicitud de asistencia económica subsanada cuyo presupuesto asciende a dos millones cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros con cincuenta y siete céntimos (2.054.250,57 €) con el siguiente desglose:

Aportación Diputación: 1.000.000 €

Aportación Ayuntamiento de Huércal-Overa: 1.054.250,57 €

La solicitud de asistencia económica se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria valorada suscrita por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. José Diego García Núñez, en la que se describen las obras a ejecutar, consistentes en la construcción de pistas de atletismo, así como dos campos de fútbol 7.

- Informe de supervisión técnica del Jefe de Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería de fecha 1 de mayo verificando que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación.

- Informe emitido por el Técnico de Desarrollo de Proyectos del Ayuntamiento de Huércal-Overa, en fecha 16 de septiembre en relación al Proyecto “Construcción de nuevas pistas de atletismo de Huércal-Overa”, en el que se indica que, los precios reflejados en el mismo son adecuados al mercado.

- Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Anexo

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	197/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

I), en la que se acredita que el citado Ayuntamiento no ha solicitado ni percibido subvención alguna para la ejecución del mismo proyecto, así como que en el ejercicio de 2027 existe compromiso de consignar cantidad de 1.000.000,00 € para el proyecto “Construcción de nuevas pistas de atletismo de Huércal-Overa”.

- Solicitud de pago anticipado suscrita por el Alcalde, en la que manifiesta que “A pesar de la previsión presupuestaria para 2027, la realidad fáctica y la necesidad social imponen la obligación de iniciar la actuación de manera inmediata. Retrasar el inicio del proyecto al año 2027 supondría un perjuicio grave e irreparable para los vecinos de Huércal-Overa”.

- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, en el que consta Decreto de Alcaldía núm. 2026-0867 de fecha 23 de Julio de 2026, de aprobación del proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Diego García Núñez.

- Certificación acreditativa de que el Ayuntamiento ostenta la titularidad pública y la plena disponibilidad jurídica, libre de cargas y gravámenes, de los terrenos o inmuebles donde se va a ejecutar la obra, garantizando la viabilidad inmediata de su inicio.

- Informe de técnico municipal de fecha 11 de septiembre en el que se indica que el anteproyecto (proyecto básico) de pistas de atletismo en Huércal-Overa, cumple con la normativa urbanística y sectorial de aplicación, por lo que se informa favorable la compatibilidad urbanística.

Obra en el expediente administrativo texto de convenio interadministrativo, (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nmBPS5a8xS1Ays6BckAfkA>)== como instrumento a través del cual se canalizará la presente asistencia económica, así como memoria justificativa del mismo, suscrita por el Diputado Delegado de Presidencia y Promoción de la Provincia en fecha 13 de julio de 2026, verificable en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qs/7XmKz8yk1PS4rcFLGMw>==

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En particular el apartado 18 del referido artículo 9 atribuye al municipio competencia para la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Huércal-Overa con una asignación de un millón de euros (1.000.000 €) con destino al proyecto denominado “Construcción de nuevas pistas de atletismo y dos campos de fútbol 7”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	198/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



76200 Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas, del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, resulta de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el Presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de marzo de 2026.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.”

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de Sección de Colaboración Local, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	199/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la LAULA, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a la obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 88.3 del RLGS.

- Que se trata de un Ayuntamiento de la Provincia que según manifiesta ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 83.1 de la LAULA dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, el artículo 28.1 de la LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, de acuerdo con lo establecido en el art.50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el mismo sentido, el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que “cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización”.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la Base 49ª de las de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación.

De conformidad con el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	200/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Según el artículo 42.2 a) del RLGS, los Ayuntamientos, como Administraciones Públicas, quedan exonerados de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), estipula que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, y, para garantizar el cumplimiento de lo anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Consta en el expediente administrativo certificado de la Interventora municipal relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, de los artículos 18.4 de la LGS y 8. 5º de la NAE, se deriva que el Ayuntamiento de Huércal-Overa queda obligado a dar publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Diputación de Almería.

Con base en los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, una vez se halle suscrito el Convenio, se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Huércal-Overa, para sufragar los gastos de la ejecución del proyecto denominado “Construcción de nuevas pistas de atletismo y dos campos de fútbol 7”.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Huércal-Overa para la ejecución de la citada actuación, cuyo texto puede verificarse en la siguiente url:

3º) Autorizar y disponer un gasto por importe de un millón de euros (1.000.000 €), con destino a la financiación del proyecto referenciado, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas, del Presupuesto de la

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	201/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputación de Almería 2026.

4º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Huércal-Overa del 50% del importe total de la asistencia económica directa aprobada que asciende a quinientos mil (500.000€) euros a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo y suscripción del Convenio con el Ayuntamiento de Huércal-Overa para la ejecución de la citada actuación.

5º) Las transferencias de fondos del 50% restante, que asciende a quinientos mil (500.000€) euros, se realizará tras la presentación de la cuenta justificativa del importe total de actuación, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.

6º) El Ayuntamiento queda obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2027 y a justificar la totalidad del proyecto, como máximo, tres meses después de la finalización del plazo de ejecución, 29 de febrero de 2028, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación, en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado), expedida por la Secretaría de la entidad local, en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Certificaciones de obra e Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas de difusión de la colaboración de esta Diputación de Almería en la financiación de la actuación previstas en el apartado 9º.

7º) El pago de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado, según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado.

8º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

9º) El Ayuntamiento de Huércal-Overa deberá adoptar las medidas de difusión necesarias, para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad. El contenido mínimo del mismo es el siguiente:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Además, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en otros medios digitales.

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	202/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 6º.

10º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la Base 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

11º) La Diputación de Almería se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

12º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

13º) Publicar la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

14º) Remitir el Convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>, de conformidad con los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería.

15º) Remitir la información y documentación relativa al Convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	lunKz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	203/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lunKz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 18

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE ‘COSTA DE ALMERÍA’ EN FERIAS PROFESIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 1 de octubre de 2026.

‘Costa de Almería’ se ha consolidado como el destino de moda en el arco mediterráneo y como uno de los principales enclaves que participa, con una oferta diversa y variada, en las principales ferias y eventos profesionales nacionales e internacionales.

En la extensa agenda profesional que desarrolla a lo largo del año la Diputación de Almería, tienen especial relevancia las tres grandes citas del sector turístico en Europa, como son, la Feria Internacional de Turismo FITUR, la ITB de Berlín y la World Travel Market de Londres.

Se trata de tres eventos que reúnen a los principales profesionales y agentes del sector en todos sus segmentos.

La madrileña FITUR, que cumple en 2027 su 46 edición, congrega cada año a más de 155.000 profesionales y 100.000 personas de público general, con una participación media de más de un centenar de países. Una cita internacional ineludible en el que el stand de Costa de Almería recibe el grueso significativo de visitas de todo el Pabellón andaluz, a la que se suma su potente agenda de reuniones con las principales agencias de turoperación, compañías aéreas, portales de venta on-line y las principales oficinas de turismo de España en el extranjero.

Tras este pistoletazo de salida con el que comienza el año turístico, el foco se traslada a Berlín, donde se celebra la Internationale Tourismus Börse, la feria de viajes más importante del mundo. La ITB Berlín se ha posicionado como cita de excepción del sector gracias a su capacidad para reunir a más de mil profesionales y cinco mil expositores de un centenar de países y territorios. En esta cita, la Diputación de Almería acude para reunirse con las principales OTAS (Web de venta online), aerolíneas y turoperadores, con el fin de estrechar lazos un mercado tan importante para la provincia de Almería como el alemán.

La última de las citas internacionales, la World Travel Market, reúne a más de 40.000 profesionales procedentes de más de cien países en el Excel London. Esta Feria, en la que la Diputación de Almería participa dentro del stand de Turismo Andaluz, reúne a los profesionales de la provincia con canales de televisión de ámbito mundial, aerolíneas internacionales, turoperadores, agencias de viajes, portales de venta online y otras compañías de segmentos especializados, entre otros agentes del sector.

Por todo ello, resulta necesaria la puesta en marcha de una campaña de promoción del destino turístico “Costa de Almería”, esto es, de los recursos turísticos de la provincia de

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	204/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Almería, en las principales ferias internacionales en las que participa el Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería, esto es, la WTM, que se celebra en noviembre de 2026 en Londres, FITUR, que se celebrará del 20 al 24 de enero de 2027 en el Recinto Ferial de IFEMA en Madrid, y en la ITB de Berlín, que se celebra en el recinto ferial Messe Berlín en el mes de marzo de 2027.

Para ello, resulta necesaria la contratación del servicio de planificación, compra de los espacios publicitarios, ejecución de las acciones publicitarias y adaptación de la creatividad suministrada por la Diputación a los distintos formatos y medios, para la puesta en marcha de una campaña de promoción del destino turístico “Costa de Almería”, esto es, de los recursos turísticos de la provincia de Almería en las ferias WTM 2026, FITUR 2027 e ITB 2027.

Las empresas licitadoras deberán realizar un plan de medios para la ejecución de la campaña de promoción en distintos soportes y que generen el mayor impacto posible, con la intención de atraer al mayor número de visitantes a nuestra provincia a través de estas tres importantes citas profesionales y que, al realizarse en diferentes épocas del año, permite la llegada de turistas de forma escalonada a lo largo de todo el año, cumpliendo así con otros dos importantes objetivos de la Diputación como son la lucha contra la estacionalidad y la despoblación.

Los licitadores destinarán a la promoción de los recursos turísticos de la provincia de Almería en cada una de las ferias los siguientes porcentajes respecto del precio del contrato:

- A la WTM se destinará el 20% y se desarrollará durante un mes a lo largo de los meses de noviembre y/o diciembre de 2026.
- A FITUR se destinará el 60% y se desarrollará durante un mes a lo largo de los meses de enero y/o febrero de 2027.
- A la ITB se destinará el 20% y se desarrollará un mes a lo largo de los meses de febrero y/o marzo de 2027.

Además, del importe corresponde a este apartado (60% del presupuesto total), los licitadores deberán destinar a cada uno de los siguientes ámbitos, al menos, el 50% al ámbito provincial, el 22% al ámbito regional y el 22% al ámbito nacional.

El contrato se extenderá desde su formalización hasta el 30 de marzo de 2027, con el fin de dar cobertura a la promoción de los recursos turísticos de la provincia de Almería en las tres ferias que se incluyen en este plan: WTM, FITUR y la ITB, si bien, la campaña de promoción en la WTM se desarrollará durante un mes a lo largo de los meses de noviembre y/o diciembre de 2026, la campaña de promoción en FITUR se desarrollará durante un mes a lo largo de los meses de enero y/o febrero de 2027, y la campaña de promoción en la ITB de Berlín se desarrollará durante un mes a lo largo de los meses de febrero y/o marzo de 2027.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	205/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el días siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto del contrato asciende a ciento catorce mil novecientos cincuenta (114.950) euros, de los cuales, noventa y cinco mil (95.000) euros corresponden a la base, y diecinueve mil novecientos cincuenta (19.950) euros, al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2026: 22.990 €, 21% de IVA incluido (19.000 €, 21% de IVA no incluido).
- Ejercicio 2027: 91.960 €, 21% de IVA incluido (76.000 €, 21% de IVA no incluido).

El pago se realizará, de forma proporcional, una vez que finalice cada una de las campañas correspondientes a cada una de las ferias internacionales, en los porcentajes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas para cada una de ellas, previa presentación de factura, una vez acreditadas las prestaciones comprometidas por el adjudicatario en su plan de medios y a satisfacción de la administración.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	206/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción turística de la provincia de Almería se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Además, el mismo no incurre en supuestos de ejecución simultánea de dicho servicio público.

Además, se ha justificado la adecuación del precio al de mercado y el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de los recursos turísticos de ‘Costa de Almería’ en ferias profesionales nacionales e internacionales, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uNaHuQ0nlHem7VP87c2hvg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PlzFr42TnDQOffTdc2EITg==>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto plurianual por un importe total de ciento catorce mil novecientos cincuenta (114.950) euros, de los cuales, noventa y cinco mil (95.000) euros corresponden a la base, y diecinueve mil novecientos cincuenta (19.950) euros, al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, subordinando el gasto correspondiente al año 2027, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones

Código Seguro De Verificación	lUKNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	207/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



derivadas del mismo en dicho ejercicio presupuestario, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2026: 22.990 €, 21% de IVA incluido (19.000 €, 21% de IVA no incluido).
- Ejercicio 2027: 91.960 €, 21% de IVA incluido (76.000 €, 21% de IVA no incluido).

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	208/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 19

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS CON MOTIVO DEL ‘DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES’ Y DEL ‘DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.’

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 30 de septiembre de 2026.

La Diputación de Almería tiene previsto la contratación de la planificación de una campaña publicitaria de ámbito provincial, la compra de espacios publicitarios, la ejecución de las acciones publicitarias, así como la edición de la creatividad a los diversos medios y formatos que requiera cada medio, para la difusión de los actos conmemorativos que celebre la Diputación con motivo del ‘Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres’ designado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de Noviembre y del ‘Día Internacional de la Mujer’ designado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 8 de Marzo, todo ello de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La finalidad de la contratación es contar con un licitador especializado en la planificación de medios para la ejecución de dicha campaña de ámbito provincial, con el fin de generar el mayor impacto posible y, en consecuencia, aumentar el grado de conocimiento por parte de los ciudadanos de la provincia de esta notable conmemoración de tal manera que se sientan orgullosos de sus raíces y de las medallas que encarnan los valores que se homenajean en esta celebración.

A tal efecto se elabora por parte del Jefe de Servicio de Innovación Social y Comunicación, la memoria justificativa de la contratación, así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, ambos de fecha de 29 de septiembre de 2026

El presupuesto del contrato asciende a ciento diecinueve mil setecientos noventa (119.790 €) euros, de los cuales, noventa y nueve mil (99.000 €) euros corresponden a la base, y veinte mil setecientos noventa (20.790 €) euros, al 21% de IVA, siendo este precio adecuado al del mercado, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Base	21% IVA	Total
2026	49.500	10.395	59.895 €
2027	49.500	10.395	59.895 €
TOTAL	99.000	20.790	119.790 €

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	209/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El precio establecido es actualmente adecuado al mercado, tras consultas realizadas a las empresas del sector, y se incluyen todos los gastos que conlleva el servicio, incluidos los costes directos, indirectos, salariales y otros eventuales gastos. tal y como se determina en la Memoria Justificativa. El cálculo de costes se incluye igualmente en la memoria justificativa

El valor estimado asciende a noventa y nueve mil (99.000 €) euros, importe que coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido).

El artículo 17 LCSP, regulador de los contratos de servicios, determinando que son *“aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*.

El procedimiento de adjudicación del presente contrato es el abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159.1 LCSP.

De conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la ley 6/2005, de 8 de abril reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de dicha Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

El objeto del presente contrato debe de adecuarse a la citada ley y no puede llevarse a cabo la publicidad citada en la misma en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación. En dicho periodo, únicamente puede incluirse en el objeto del presente contrato las actividades publicitarias relacionadas en la enumeración prevista en el artículo 6.2 de la ley 6/2005, de 8 de abril reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En periodo electoral, las excepciones contempladas en el art 6.2 de la citada ley, que posibiliten la realización de publicidad en la ejecución del contrato, en caso de que procedan, deberán ser justificadas mediante informe técnico del responsable del contrato emitido con anterioridad al inicio de la ejecución de dicha publicidad.

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, según señala el artículo 36 de la LRBRL. A este respecto, interesa señalar que, a la vista de las consideraciones recogidas en el Informe sobre la aplicación, en la Diputación Provincial de Almería, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, de fecha 11 de abril de 2014, las actuaciones relativas a Comunicación constituyen un servicio interno de la Diputación Provincial, y en este ámbito se enmarca la actuación pretendida, que se integra entre las competencias propias de esta Corporación Provincial.

Consta en el expediente administrativo, la memoria justificativa, el pliego de cláusulas

Código Seguro De Verificación	lUkNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	210/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y previo informe de la Intervención Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del Servicio de la “CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS CON MOTIVO DEL ‘DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES’ Y DEL ‘DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER’”, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de conformidad con las características técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas (URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sjzdf5bPRD11yP9X6oW/8w====>), así como el correspondiente de cláusulas administrativas particulares (URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwr6OTz4oEjmRebYgQ3WfQ==>)

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de ciento diecinueve mil setecientos noventa (119.790 €) euros, de los cuales, noventa y nueve mil (99.000 €) euros corresponden a la base, y veinte mil setecientos noventa (20.790 €) euros, al 21% de IVA, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Base	21% IVA	Total
2026	49.500	10.395	59.895 €
2027	49.500	10.395	59.895 €
TOTAL	99.000	20.790	119.790 €

El gasto correspondiente a la anualidad de 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 700049122602 “Publicidad institucional”.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la sede electrónica www.dipalme.org. Asimismo, se publicará la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la

Código Seguro De Verificación	lunKkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	211/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lunKkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º) Cumplir con los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	212/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 20

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA INCLUIDOS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA 2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 28 de septiembre de 2026.

Se recibe petición del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se establecen los criterios de adjudicación, y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de doscientos veintinueve mil trescientos diez euros (229.310,00 €) en el que se incluye el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por lotes:

Lotes	Base Imponible	21% IVA	Total
Lote 1: Suministro con instalación, montaje, configuración y puesta en marcha de Kit de Video Conferencias (con serigrafía), con 10 uds.	17.355,37 €	3.644,63 €	21.000,00 €
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), con 41 uds.	5.082,64 €	1.067,36 €	6.150,00 €
Lote 3: Suministro de licencia perpetua software para edición de documentos pdf, con 15 uds	3.719,01 €	780,99 €	4.500,00 €
Lote 4: Suministro de Servidores (con serigrafía), de 6 uds.	27.272,73 €	5.727,27 €	33.000,00 €
Lote 5: Suministro de Servidor en Rack (con serigrafía), de 1 ud.	6.611,57 €	1.388,43 €	8.000,00 €

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	213/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lotes	Base Imponible	21% IVA	Total
Lote 6: Suministro Ordenadores personales (con serigrafía) de 46 uds	43.719,01 €	9.180,99 €	52.900,00 €
Lote 7: Suministro de Portátiles (con serigrafía), de 61 uds	70.578,51 €	14.821,49 €	85.400,00 €
Lote 8: Suministro de Monitores (con serigrafía), de 16 uds	5.289,26 €	1.110,74 €	6.400,00 €
Lote 9: Suministro de Web cam y auriculares, de 27 uds	1.785,12 €	374,88 €	2.160,00 €
Lote 10: Suministro de 4 Switch de 24 Puertos y 3 Switch de 48 puertos	8.099,17 €	1.700,83 €	9.800,00 €
Total:	189.512,39 €	39.797,61 €	229.310,00 €

Mediante acuerdo de Pleno núm. 2, en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018, quedó definitivamente aprobada la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería y publicada en el B.O.P. de Almería núm. 87, de 8 de mayo de 2018.

La presente contratación se tramita en ejecución de la Propuesta de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2026, con inclusión de los programas/planes/actuaciones de todas las Áreas gestoras, que fue aprobada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo urgente núm. 06 de fecha 30 de marzo de 2026.

Los extractos de los programas integrantes del Plan se publican en el BOP núm. 67, de 09 de abril de 2026, lo que permitió que las entidades locales destinatarias presentaran sus solicitudes de asistencia económica de forma priorizada, acompañada de la documentación específica.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento, a cuyo efecto se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco

Código Seguro De Verificación	lunKkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	214/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lunKkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de diverso equipamiento informático para los Ayuntamientos de la provincia de Almería incluidos en el Plan de Asistencia Económica 2026; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos cuyas urls de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OzQwsruyLIDXBqLNIg/g9Q==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0mjyEQ6oh8tFvXJOHM9xvg==>, respectivamente.

2º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46	
Observaciones		Página	215/216	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y doce minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO,
(Por sustitución del Presidente)
Fdo.: Ángel Escobar Céspedes.

Código Seguro De Verificación	lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	05/10/2026 12:56:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	05/10/2026 12:48:46
Observaciones		Página	216/216
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lukNkz96YxoXC1la9U3rLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

